
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora	2
Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco	6
Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas	10
Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz	14
Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán	18

SECRETARIA DE ECONOMIA

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 29/2003	22
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Procedimiento para la actualización del Directorio del PROCAMPO	23
---	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Consuelo Orellán Islas	30
--	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas	32
--	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 73/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 37/2002, del Pleno del propio Consejo; que determina la creación temporal de los Juzgados Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B", ambos en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre; a la denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el mencionado Estado y sede	52
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	54
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	54
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	54
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de octubre de 2003	55

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se dan a conocer los formatos de Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM-22 y Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados CLEM-22A	57
---	----

AVISOS

Judiciales y generales	62
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

071103-9.00

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCII No. 5

Viernes 7 de noviembre de 2003

CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
AVISOS**

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS CC. OSCAR LOPEZ VUCOVICH, RENE MONTAÑO TERAN Y RUBEN SIERRA DURAZO, SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO Y DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, CON LA ASISTENCIA DE LA C. JULIA ASTRID TAPIA GRANILLO, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 2 de diciembre de 2002, "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Gobernador Constitucional, Armando López Nogales, asistido por el Secretario de Gobierno, Oscar López Vucovich y por la Directora General del Registro Civil, Julia Astrid Tapia Granillo, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto es fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del registro civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población e Identidad Personal.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del presente Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de

los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo considerar la interconexión de las oficinas del Registro Civil con la Dirección General del Registro Civil y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

- I. Declaran "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 2 de diciembre de 2002, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección General del Registro Civil y de sus principales oficinas para la modernización y automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Regularización del Estado Civil de las Personas, con el fin de poner al alcance los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para lograr los objetivos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

- a. "LA SECRETARIA", hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$1'854,176.00 (un millón ochocientos cincuenta cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- b. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hará una aportación con recursos estatales durante el año 2002-2003, por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para el equipamiento de la Dirección General del Registro Civil y al menos 14 de sus oficinas.
- b) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección General del Registro Civil", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- “LA SECRETARIA” podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar semestralmente a “LA SECRETARIA” la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 4'108,959 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asumen los siguientes compromisos:

De parte de “LA SECRETARIA”:

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- b) Proporcionar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a “LA SECRETARIA”.
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.
- c) Respalidar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, como los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a “LA SECRETARIA” una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo dos del presente instrumento y periódicamente mantener

debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo

la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejara de enviar a “LA SECRETARIA” las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base segunda de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- “LA SECRETARIA” se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homologar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, asimismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir del 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “LA SECRETARIA”.

DECIMA OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficialías destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. (Anexo tres).

DECIMA NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 2 de diciembre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración

y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando I. Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Oscar López Vucovich**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rubén Sierra Durazo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, **René Montaña Terán**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **Julia Astrid Tapia Granillo**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE “LA SECRETARIA” REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA

BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y POR EL C. FERNANDO CALZADA FALCON, SECRETARIO DE FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA C. MARIA INES DE LA FUENTE DAGDUG, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 22 de noviembre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional, Manuel Andrade Díaz, asistido por el Secretario de Gobierno, C. Jaime Humberto Lastra Bastar, y por la Directora General del Registro Civil, C. María Inés de la Fuente Dagdug, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del presente Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo considerar la interconexión de las oficialías del Registro Civil con la Dirección General del Registro Civil Estatal y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

- I. Declaran "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 22 de noviembre de 2002, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Realizar el equipamiento de la Dirección General del Registro Civil y de sus principales oficinas para la Modernización y Automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

- a. "La Secretaría", hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$1'170,000.00 (un millón ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "El Gobierno del Estado".
- b. "El Gobierno del Estado", hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$501,429.00 (quinientos un mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para la captura y digitalización de al menos 220000 registros de nacimiento del periodo comprendido entre 1930 y el 2001.
- b) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección General del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en el presente Anexo de Ejecución, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 3'851,926 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice “El Gobierno del Estado”.
- b) Proporcionar a “El Gobierno del Estado” el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a “El Gobierno del Estado” los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice “El Gobierno del Estado”, a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de “El Gobierno del Estado”:

- a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos “El Gobierno del Estado” enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a “La Secretaría”.
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.
- c) Respalda su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a “La Secretaría” una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección General del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2004, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información

de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a "La Secretaría" las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a las demás normatividades aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- "La Secretaría" proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- "La Secretaría" se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte "El Gobierno del Estado" asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a promover las adecuaciones o reformas necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "El Gobierno del Estado", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sean necesarios realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- "El Gobierno del Estado" sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al "Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil", asimismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por "La Secretaría".

DECIMA OCTAVA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficinas destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. (Anexo tres).

DECIMA NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 22 de noviembre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por sextuplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando I. Tovar y de Teresa.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Jaime Humberto Lastra Bastar.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Calzada Falcón.-** Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **María Inés de la Fuente Dagdug.-** Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR LA C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR SECRETARIO DE FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA C. BLANCA ROSA GARCIA GALVAN, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 22 de noviembre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional, Tomás Yarrington Ruvalcaba, asistido por la Secretaria General de Gobierno, Mercedes del Carmen Guillén Vicente y por la Directora del Registro Civil, Blanca Rosa García Galván, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la

sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado, cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras, acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo considerar la interconexión de las oficialías del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil Estatal y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

- I. Declaran "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 22 de noviembre de 2002, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales Oficialías para la Modernización y Automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la base anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

- a. "La Secretaría" hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$2'170,000.00 (dos millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), que transferirá al "El Gobierno del Estado".

b. "El Gobierno del Estado" hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$1'997,250.00 (un millón novecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para la captura y digitalización de al menos 470,000 registros de nacimiento del periodo comprendido entre 1930 y el 2000.
- b) Para el equipamiento de la Dirección del Registro Civil Estatal y al menos 35 Oficinas del Registro Civil.
- c) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica del Registro Nacional de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 8,009,396 documentos Registrales relativos al estado civil de las personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "El Gobierno del Estado".
- b) Proporcionar a "El Gobierno del Estado" el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "El Gobierno del Estado" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice "El Gobierno del Estado", a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de "El Gobierno del Estado":

- a) Realizar la contratación de servicios y/o adquisición para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos "El Gobierno del Estado" enviará en su caso bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a "La Secretaría".
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e

Identificación Personal y aprobados por los Funcionarios del Registro Civil para la Captura Histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.

- c) Respaldo su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a "La Secretaría" una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías, y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a "La Secretaría" las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las contrataciones de servicios y/o adquisiciones que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- "La Secretaría" proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- "La Secretaría" se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte "El Gobierno del Estado" asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases, se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "El Gobierno del Estado", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.

- b) Resolver sobre los cambios o modificaciones que sean necesarios realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- c) Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- d) Coordinar la supervisión de los trabajos que en su caso se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, así mismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección del Registro Civil y en sus oficinas destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo tres).

DECIMA OCTAVA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA NOVENA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 22 de noviembre de 2002, entre “La Secretaría” y el “Gobierno del Estado”.

VIGESIMA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA PRIMERA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por sextuplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria General de Gobierno, **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Villarreal Salazar**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Blanca Rosa García Galván**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE “LA SECRETARIA” REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MIGUEL ALEMAN

VELAZCO, CON LA ASISTENCIA DE LA C. NOHEMI QUIRASCO HERNANDEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 25 de noviembre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", representado por su Gobernador Miguel Alemán Velazco, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Única de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, así mismo considerar la interconexión de las oficialías del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil Estatal y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

- I. Declaran "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 13 de enero de 1998 suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales Oficialías para la Modernización y Automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;

- d) Asignación e incorporación de la Clave Única de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

- a) "La Secretaría" hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$9'116,133.00 (nueve millones ciento dieciséis mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que transferirá "El Gobierno del Estado".
- b) "El Gobierno del Estado" hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$3'906,914.00 (tres millones novecientos seis mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para la captura y digitalización de al menos 1'870,000 registros de nacimiento del periodo comprendido entre 1930 y el 2001.
- b) Para el equipamiento de la Dirección del Registro Civil Estatal y al menos 49 de sus oficinas.
- c) Para apoyar a través del Instituto de Pensiones del Estado la asignación y entrega masiva de la Clave Única de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección General del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 16,000,000 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "El Gobierno del Estado".
- b) Proporcionar a "El Gobierno del Estado" el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "El Gobierno del Estado" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de contratación de servicios y/o adquisiciones, que realice "El Gobierno del Estado", a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de

los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de "El Gobierno del Estado":

- a) Realizar la contratación de servicios y/o adquisiciones para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos "El Gobierno del Estado" en su caso enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a "La Secretaría".
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los Funcionarios del Registro Civil para la Captura Histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.
- c) Respalidar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a "La Secretaría" una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a "La Secretaría" las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar la contratación de servicios y/o adquisiciones que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- "La Secretaría" proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- "La Secretaría" se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte "El Gobierno del Estado" asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de

nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "El Gobierno del Estado", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sean necesarios realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- "El Gobierno del Estado" sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al "Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil", así mismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por "La Secretaría".

DECIMA OCTAVA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficinas destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. (Anexo tres).

DECIMA NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 25 de noviembre de 2002, entre La Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por sextuplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Miguel Alemán Velasco**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Nohemí Quirasco Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. JOSE PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO DEL C. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL C. ALBERTO REYES CARRILLO, SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE JACINTO SOSA NOVELO, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 9 de diciembre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional, C. Patricio José Patrón Laviada, asistido por el Secretario General de Gobierno, C. Pedro Francisco Rivas Gutierrez, y por el Director General del Registro Civil, C. José Jacinto Sosa Novelo, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto es fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del referido Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de las acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, así mismo considerar la interconexión de las oficialías del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil Estatal y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

- I. Declaran "La Secretaría y "El Gobierno del Estado", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 28 de julio de 1997, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales Oficinas para la Modernización y Automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

a) "La Secretaría" hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$2'162,826.00 (dos millones ciento setenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "El Gobierno del Estado".

b) "El Gobierno del Estado" hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$926,925.00 (novecientos veintiséis mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para el equipamiento de la Dirección del Registro Civil Estatal y al menos 52 de sus oficinas, así como para iniciar el proceso de digitalización de las actas del Registro Civil.
- b) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a informar semestralmente a “La Secretaría” la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 2,825,735 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado” asumen los siguientes compromisos:

De parte de “La Secretaría”:

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice “El Gobierno del Estado”.
- b) Proporcionar a “El Gobierno del Estado”, el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a “El Gobierno del Estado” los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice “El Gobierno del Estado”, a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de “El Gobierno del Estado”:

- a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos “El Gobierno del Estado” enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a “La Secretaría”.
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación personal y aprobados por los Funcionarios del Registro Civil para la Captura Histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.
- c) Respalidar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a “La Secretaría” una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y

en sus principales oficinas y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficinas.

DECIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medios magnéticos o telecomunicaciones, en virtud de lo cual y, a partir de esa fecha, se dejará de enviar a “La Secretaría” las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- “La Secretaría” proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- “La Secretaría” se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte “El Gobierno del Estado” asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de “El Gobierno del Estado”, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, así mismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “La Secretaría”.

DECIMA OCTAVA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficinas destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a

buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

DECIMA NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día nueve de diciembre de 2002, entre La Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Yucatán.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Pedro Francisco Rivas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, Planeación y Presupuesto, **Alberto Reyes Carrillo**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **José Jacinto Sosa Novelo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 29/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 29/2003

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por aceptación del desistimiento debidamente formulado por sus titulares, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción II de la citada Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
212737	SALTILLO, COAH.	14188	LA AMERICANA	100	OCAMPO	COAH.
208423	CHIHUAHUA, CHIH.	24528	EL PILON	4406.6916	JANOS	CHIH.
211297	CHILPANCINGO, GRO.	00370	BALSAS 1	23347.7532	COCULA	GRO.
211296	CHILPANCINGO, GRO.	00371	BALSAS 2	54206.1661	EDUARDO NERI	GRO.
202406	CHILPANCINGO, GRO.	8156	LA VENTA	3000	GENERAL HELIODORO CASTILLO	GRO.
215676	HERMOSILLO, SON.	27536	ZORRO 2	137.5179	SANTA CRUZ	SON.
218867	HERMOSILLO, SON.	01295	AMPLIACION PLACER DE PIÑUELAS	54.4243	SUAQUI GRANDE	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2003.- Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Minas, el Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, **Sergio Gerardo López Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PROCEDIMIENTO para la actualización del Directorio del PROCAMPO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en lo establecido por los artículos 2o., 3o., 12, 14, 17, 19, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 68 y 80 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1o., 2o. fracciones I y XXVI, 3o. fracción III, 18, 32 primer y tercer párrafos, 33, 35 fracciones IV, VI y XIII, 43 fracciones II, III y IV, 44 y 48 fracciones I, VII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; primero, segundo fracción VII, tercero, cuarto, quinto fracción II y décimo segundo del Decreto que regula al Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994 y en su fe de erratas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 1994; por los numerales 4o., 7o., 13 y 14 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2002, y por el transitorio cuarto de las

modificaciones y adiciones a esas reglas que se publicaron el 21 de febrero de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL DIRECTORIO DEL PROCAMPO

I. PRESENTACION

El Programa de Apoyos Directos al Campo, PROCAMPO, se estableció a finales de 1993 con objeto de transferir recursos en apoyo de la economía de los productores rurales del país, en sustitución del sistema de precios de garantía de granos y oleaginosas.

Entre los años de 1994 y 1995, se dio la oportunidad de registrarse a los productores que no tuvieron la posibilidad de inscribirse al programa en su inicio, por lo que en 1995 concluyó la incorporación de productores al Directorio del PROCAMPO, obteniendo con ello la cifra definitiva de hectáreas elegibles susceptibles de apoyo en los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno, la cual constituye la base del cálculo de los recursos económicos que la Secretaría propone en el Proyecto de Egresos de la Federación para su aprobación por la Cámara de Diputados. Los productores beneficiarios ascienden a 2.8 millones con 13.9 millones de hectáreas elegibles.

Con el propósito de mejorar el nivel de ingreso de aquellos productores que, siendo parte de la población objetivo, no se integraron en su oportunidad al PROCAMPO, y que solicitan su incorporación a éste, se establece la posibilidad de su inclusión, siempre y cuando hayan sido excluidos injustificadamente del padrón y a los que fueron elegibles en el momento en que se estableció el padrón vigente del PROCAMPO. Se dará prioridad a los productores cuyo predio de cinco hectáreas o menos se ubique en la demarcación municipal en donde se actualice el Directorio del PROCAMPO.

Atento a lo dispuesto por los numerales 13 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de febrero de 2002 y transitorio cuatro, de sus modificaciones y adiciones, publicadas en el mismo diario el 21 de febrero de 2003, y considerando además que es necesario establecer el sistema mediante el cual se inscribirán nuevas superficies al Directorio del PROCAMPO, se emite este Procedimiento.

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente documento tiene por objeto establecer el Procedimiento para que aquellos productores que no estén registrados en el Directorio del PROCAMPO tengan la oportunidad de obtener los beneficios del Programa, inscribiendo su predio en ese Directorio de conformidad al artículo segundo, fracciones III, VI, VII, quinto fracciones I y II, séptimo fracciones I y II y al tercero transitorio del Decreto. Se considerará de manera específica a los productores siempre y cuando hayan sido excluidos injustificadamente del padrón y a los que se encuentren en los términos del numeral 10 de este documento, que su predio era elegible en el momento en que se estableció el padrón vigente del PROCAMPO.
2. Para los efectos de este Procedimiento, se entenderá como:

ASERCA: Organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

CADER: Centro de Apoyo al Desarrollo Rural. Lugar en el que se integran, concentran y custodian los expedientes de los predios inscritos en el Directorio del PROCAMPO.

Cultivos Elegibles: maíz, frijol, trigo, arroz, sorgo, soya, algodón, cártamo y cebada.

DDR: Distrito de Desarrollo Rural.

Decreto: Decreto que regula al Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 1994.

Delegación: Delegaciones de la Secretaría en los estados y regiones.

Directorio: El padrón levantado por la Secretaría, sobre productores y superficies elegibles. En él serán registrados los productores y sus predios que siendo elegibles cuando se levantó el padrón, no fueron inscritos al Programa.

Expediente Unico Completo: El que se integrará en el CADER, con los documentos establecidos por el numeral 7 de las reglas de operación del PROCAMPO vigentes; a fin de sustentar la información que proporcione el productor al solicitar la incorporación de su predio al Directorio del PROCAMPO.

Formato de Inscripción y Solicitud de Apoyo PROCAMPO: El formato autorizado por la Secretaría a través de ASERCA, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** como anexo I del presente Procedimiento, que los productores interesados deberán llenar y firmar en el CADER que les corresponda para solicitar la inscripción y registro de nueva superficie en el Directorio del PROCAMPO.

Ley: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

PAC: Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del PROCAMPO, establecido mediante oficio circular número 301, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000.

PROCEDE: El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Procedimiento: El Procedimiento para la actualización del Directorio del PROCAMPO.

Productores: a las personas físicas o morales que se encuentren en legal explotación de superficies elegibles.

Programa: el Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO.

Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Superficie Elegible: La extensión de tierra que hubiese sido sembrada con algún cultivo elegible, en alguno de los tres ciclos agrícolas homólogos, ya sea otoño-invierno o primavera-verano, anteriores a agosto de 1993.

III. POBLACION OBJETIVO

3. Estará conformada por todo productor rural, sea persona física o moral, que se encuentre en legal explotación de superficies elegibles no registradas en el Directorio del PROCAMPO y/o haber sido excluidas injustificadamente del padrón; que además reúna los requisitos y cumpla las condiciones de conformidad al artículo segundo fracciones III, VI, VII, quinto fracciones I y II, séptimo fracciones I y II y al tercero transitorio del decreto que regula al PROCAMPO y por la normatividad que regula al Programa, conforme a lo establecido en el numeral 7 del presente Procedimiento. Lo anterior no es aplicable respecto de predios, cuyos registros hubiesen sido cancelados mediante resolución emitida dentro del PAC.

IV. DEL BENEFICIO

4. Los productores que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 3 de este Procedimiento, se inscribirán y registrarán al Programa y a partir del registro correspondiente serán susceptibles de recibir los apoyos del PROCAMPO.

V. LINEAMIENTOS GENERALES

5. Para la inscripción y registro de nuevas superficies en el Directorio del PROCAMPO, se dará prioridad al productor cuyo predio reúna las características siguientes:
 - a) Que esté ubicado en zona de alta marginación; los que pertenezcan a los productores de menores ingresos, a las mujeres, a indígenas o a productores titulares con unidades de producción de un solo predio de cinco hectáreas o menos; si se trata de predios ubicados en ejidos y comunidades, que se hayan realizado en esos conglomerados los trabajos de certificación por la operación del PROCEDE;
 - b) Que se mantenga en explotación;
 - c) Que sean de temporal;
 - d) Que el predio sea explotado y registrado por su propietario o por el titular de los derechos sobre él;
 - e) Que los derechos sobre la titularidad o posesión del predio no sean objeto de litigio o conflicto extrajudicial, y
 - f) Que tengan una superficie de cinco hectáreas o menos.

VI. DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVAS SUPERFICIES EN EL DIRECTORIO DEL PROCAMPO

6. La Secretaría, a través de ASERCA, inscribirá y registrará en el Directorio del PROCAMPO el predio de cada productor que lo solicite mediante el Formato de Inscripción y Solicitud de Apoyo PROCAMPO, el cual deberá requisitar y entregar al CADER que, conforme a su ubicación geográfica, le corresponda.

La inscripción y registro se realizará respetando estrictamente el orden o turno en que cada productor entregue la documentación correspondiente, con excepción de los predios que reúnan las características a que se refiere el numeral 5 de este Procedimiento, a los que se les dará prioridad.

La procedencia del registro deberá ser notificada al productor en un plazo de 35 días naturales de acuerdo a lo establecido en el estrato tres y al tercer párrafo del numeral 8 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de febrero de 2002.

7. Los productores para poder inscribir y registrar sus predios deberán acudir al CADER que les corresponda o a las ventanillas autorizadas, según la ubicación de su predio, dentro de las fechas publicadas por la SAGARPA en el **Diario Oficial de la Federación**, llenar el Formato de Inscripción y Solicitud de Apoyo PROCAMPO y entregar una copia simple de cada uno de los documentos que a continuación se detallan, establecidos por la normatividad que regula al Programa publicada en el **Diario Oficial de la Federación** conforme a lo siguiente: primavera-verano 1995 (D.O.F. 19-VI-1995), otoño-invierno 1995/1996 (D.O.F. 16-II-1996), primavera-verano 1996 (D.O.F. 21-V-1996), otoño-invierno 1996/1997 (D.O.F. 12-XI-1996), primavera-verano 1997 (D.O.F. 23-IV-1997), otoño-invierno 1997/1998 (D.O.F. 12-XI-1997), primavera-verano 1998 (D.O.F. 6-IV-1998), otoño-invierno 1998/1999 (D.O.F. 2-XI-1998), primavera-verano 1999 y otoño-invierno 1999/2000 (D.O.F. 31-III-1999), primavera-verano 2000 y otoño-invierno 2000/2001 (D.O.F. 14-III-2000), primavera-verano 2001 y otoño-invierno 2001/2002 (D.O.F. 15-II-2001), primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003 (D.O.F. 20-II-2002) y a sus modificaciones y adiciones a las Reglas (D.O.F. 21-II-2003):

- a) Credencial del Instituto Federal Electoral u otra identificación oficial, para la acreditación de la identidad del productor y/o del propietario,
- b) Clave Unica de Registro de Población (CURP); los que carezcan de ésta, para su trámite, deberán entregar una copia fotostática de su acta de nacimiento o un documento oficial donde se incluya dicha clave (credencial del ISSSTE, IMSS, Cédula de Identificación Fiscal, pasaporte, entre otros),
- c) Documento que acredite la posesión derivada vigente,
- d) La documentación referente a la elegibilidad del predio a registrar, de conformidad al catálogo de documentos que debe presentar el productor para conformar el Expediente Unico Completo respecto de la elegibilidad del predio, que se incorpora como anexo II,
- e) Tratándose de predios en Distrito de Riego: la boleta y/o constancia de pago de agua del ciclo agrícola en operación, que acredite la superficie elegible máxima a apoyar,
- f) Para los predios con pozos de riego: el documento que acredite la regularización en el uso del agua o la constancia actualizada del trámite de regularización,
- g) Las personas morales: además dos fotocopias de su Cédula de Identificación Fiscal.

Estos documentos los integrará el CADER a efecto de conformar el Expediente Unico Completo.

El domicilio que el productor consigne en el Formato de Inscripción y Solicitud de Apoyo PROCAMPO, se tendrá como señalado para oír y recibir notificaciones relacionados con el Programa.

8. Una vez analizada la documentación por parte de la Dirección Regional de ASERCA y de haberse reunido los requisitos y cumplidas las condiciones establecidas en los numerales 6, 7 y 10 de este Procedimiento por parte de los productores, se actualizará el Directorio del PROCAMPO al registrar los datos correspondientes, clasificando los predios de que se trate de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Predios de hasta una hectárea.
 - II. Predios mayores de una y hasta tres hectáreas.
 - III. Predios mayores de tres y hasta cinco hectáreas.

VII. DE LA EXCLUSION INJUSTIFICADA

9. Para el presente Procedimiento no se consideran excluidos injustificadamente, los predios y/o productores que como resultado de la instauración y substanciación del PAC, conforme a las disposiciones normativas y de la ley, hayan sido dados de baja o se haya cancelado su registro en el Directorio del PROCAMPO.

VIII. DE LA ELEGIBILIDAD

10. Tratándose de la elegibilidad de los predios a registrar en el Directorio del PROCAMPO, deberá observarse estrictamente lo establecido en el artículo segundo fracciones III, VI, VII, cuarto, quinto fracciones I y II, séptimo fracciones I y II y al tercero transitorio del Decreto que regula al PROCAMPO y su fe de erratas y de conformidad a los requisitos y normatividad establecida en el numeral 7 del presente Procedimiento y al catálogo de documentos que debe presentar el productor para conformar el Expediente Unico Completo respecto de la elegibilidad del predio (anexo II).
11. Sólo para los predios elegibles, los CADER deberán integrar el Expediente Unico Completo de cada predio que sea viable para registrarlo como nueva superficie en el Directorio del PROCAMPO.

IX. PARA LA INCORPORACION AL DIRECTORIO DEL PROCAMPO

12. ASERCA emitirá los Formatos de Inscripción y Solicitud de Apoyo PROCAMPO, los entregará a la Delegación correspondiente de la Secretaría para su distribución a los CADER y las

ventanillas de atención autorizadas con base a la normatividad citada en el numeral 7 del presente procedimiento.

13. Una vez que el productor se presentó al CADER o a la ventanilla autorizada a tramitar su Inscripción y Solicitud de Apoyo PROCAMPO y entregó su documentación para efectos de que el personal del mismo CADER haya conformado el Expediente Unico Completo, el Jefe del CADER, con base en los numerales 7 y 10 del presente Procedimiento, dictaminará que la documentación entregada por el productor esté completa, que acreditó los derechos del predio a ser sujeto a la Inscripción en el Directorio del PROCAMPO y de recibir los beneficios del Programa. El CADER remitirá los Formatos de Inscripción y Solicitud de Apoyo PROCAMPO dictaminados, a la Dirección Regional de ASERCA o a la representación estatal correspondiente, para su captura y validación de la información contenida en éstos.

En el caso de que la documentación proporcionada por el productor no esté completa o no cumpla con lo establecido en los numerales 7 y 10, el CADER tendrá 10 días naturales para notificárselo por escrito al productor, término que comenzará a correr a partir de que el productor entregue la documentación al CADER.

14. La Dirección Regional de ASERCA o la representación estatal de éste, una vez que valide la información proporcionada por el productor en su Formato de Inscripción y Solicitud de Apoyo PROCAMPO y que el productor cumplió con lo establecido por los numerales 3, 5, 7 y 10 del presente Procedimiento, inscribirá la nueva superficie en el Programa y registrará la información correspondiente en el Directorio del PROCAMPO; hecho lo anterior, remitirá al CADER una relación de los predios que sean inscritos y registrados en el Directorio del PROCAMPO, a fin de que sean objeto de los beneficios del Programa.

Asimismo, ASERCA emitirá otra relación de los predios no admitidos con las razones de su rechazo para efectos de que el CADER notifique por escrito al productor las causas de su rechazo dentro de un plazo de treinta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la presentación de su Formato de Inscripción y Solicitud de Apoyo PROCAMPO.

X. QUEJAS Y DENUNCIAS

15. La Secretaría de la Función Pública, directamente o a través de los órganos internos de control en cada dependencia o entidad, conforme a sus atribuciones y competencia, atenderá y dará seguimiento a las quejas, denuncias o peticiones que se formulen con relación a la aplicación de este Procedimiento de actualización registral.
16. Los Delegados de la Secretaría, Directores Regionales de ASERCA y Jefes de Distritos de Desarrollo Rural, tendrán la obligación de informar a los órganos internos de control competentes, respecto de irregularidades administrativas en que incurrieren servidores públicos y de presentar la denuncia penal en los casos en que se dé la presunción de comisión de delitos; derivada de la aplicación de este Procedimiento.

XI. TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Procedimiento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. La actualización del Directorio del PROCAMPO se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en cada ciclo agrícola y no será interrumpida hasta el 31 de diciembre de 2007.

TERCERO. Toda la publicidad y el formato, derivados de este Procedimiento, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los

establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

El presente Procedimiento se expide en México, Distrito Federal, el 30 de octubre de dos mil tres.-
El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organó Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

ANEXO I
PROCAMPO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

Fecha: __/__/__
Página: 1

Formato de Inscripción y Solicitud de Apoyo PROCAMPO Ciclo _____

NUM. FORMA: ::::

Solicitud de Ejido Certificado por PROCEDE

DEL: _____ DDR: _____ CADER: _____ MPIO.: _____ EJIDO: _____

No. SOLICITUD: _____

NOMBRE DEL PRODUCTOR SOLICITANTE: _____
NOMBRE DEL PROPIETARIO SOLICITANTE: _____

DATOS PARA SER LLENADOS POR PERSONAL DE LA SAGARPA:
TIPO MOVIMIENTO: ::
FECHA DE LLENADO: __/__/__ (DD/MM/AAAA)
DICTAMINACION JEFE DEL CADER: ::::
USO DISCONTINUO DEL SUELO O PROYECTO ECOLOGICO: ::::

DATOS PARA SER REGISTRADOS POR EL PRODUCTOR:

DATOS DEL PREDIO A REGISTRAR EN EL CICLO _____
FOLIO DEL PREDIO: ::::: TENENCIA: :: CUESTA CNA: :::::
NOMBRE DEL PREDIO: :::::
DOCUMENTO QUE ACREDITA PROPIEDAD: :: DESCRIPCION: :::: FOLIO: :::::
SUPERFICIE TOTAL: ::::: SUPERFICIE TOTAL MODIFICADA: ::::: SUPERFICIE ELEGIBLE: :::::

DATOS DEL PROPIETARIO A REGISTRAR EN EL CICLO _____

FOLIO DEL PROPIETARIO: ::::: PERSONA: ::
NOMBRE O RAZON SOCIAL: :::::
APELLIDO PATERNO: :::::
APELLIDO MATERNO: ::::: SEXO: ::
RFC: ::::: FECHA NAC.: :/:/: (DD/MM/AAAA)
CALLE Y NUMERO: ::::: ESTADO: ::
MUNICIPIO: ::::: POBLACION: :::::
C.P.: :::: RFE: ::::: CURP: :::::

DATOS DEL PRODUCTOR A REGISTRAR/MODIFICAR EN EL CICLO _____

FOLIO PRODUCTOR: ::::: PERSONA: ::
NOMBRE O RAZON SOCIAL: :::::
APELLIDO PATERNO: :::::
APELLIDO MATERNO: ::::: SEXO: ::
RFC: ::::: FECHA NAC.: :/:/: (DD/MM/AAAA)
CALLE Y NUMERO: ::::: ESTADO: ::
MUNICIPIO: ::::: POBLACION: :::::
C.P.: :::: RFE: ::::: CURP: :::::
IDENTIF: CLAVE _____ DESCRIPCION: _____ FOLIO: :::::
BENEFICIARIO: :::::
TELEFONO: ::::: CORREO ELECTRONICO: :::::
CUENTA: ::::: BANCO: ::::: SUCURSAL: :: PLAZA: :::

CULTIVOS HISTORICOS

Table with 6 columns: AÑO, CLAVE, CULTIVO, MODALIDAD, CICLO, SUPERFICIE. Rows for years 1991-1995.

EL PRODUCTOR SE COMPROMETE A DESARROLLAR LOS CULTIVOS AQUI ESPECIFICADOS

Table with 4 columns: CLAVE, CULTIVO, MODALIDAD, SUPERFICIE. Includes a row for 'TOTALES'.

DOCUMENTO QUE ACREDITA POSESION DERIVADA: :::: DESCRIPCION: ::::: FOLIO: ::::: VIGENCIA: :/:/::

EL APOYO DE PROCAMPO NO ESTA CONDICIONADO EN SU USO, PUEDES USARLO PARA LO QUE TU

CANTIDAD

CANTIDAD

ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE*.

NECESITES. ¿EN QUE LO VAS A USAR?

CULTIVAR EL PREDIO \$: : : : : :

CONSUMO FAMILIAR \$: : : : : :

SABEDOR DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE AUTORIDADES DISTINTAS A LA JUDICIAL; MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; QUE CONOZCO Y ME OBLIGO A CUMPLIR LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROCAMPO VIGENTES, PUES DE LO CONTRARIO SE INSTAURARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DEL REGISTRO DEL PREDIO EN EL DIRECTORIO DEL PROGRAMA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE CORRESPONDAN A LA CONDUCTA REALIZADA.

NOMBRE Y FIRMA (O HUELLA DIGITAL) DEL PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO DEL CADER

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER

SELLO DEL CADER

ANEXO II
CATALOGO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PRODUCTOR
PARA CONFORMAR EL EXPEDIENTE UNICO COMPLETO RESPECTO
DE LA ELEGIBILIDAD DEL PREDIO

DISTRITOS DE RIEGO Y AREAS DE USO DISCONTINUO DEL SUELO

CLAVE	DESCRIPCION
01	Póliza de seguro
02	Contrato de crédito
03	Boleta de pago de agua
04	Constancia de aseguramiento emitida por los Fondos de Aseguramiento Agropecuario constituidos y registrados que cuenten con respaldo documental operativo o administrativo generado en el periodo de elegibilidad.
05	Constancia de pago o listado de siembras emitido por la encargada del cobro por el uso del agua.
06	Constancia de pago de agua emitida en fecha posterior al periodo de elegibilidad, siempre que se acompañe con copia de la tarjeta de control de pago del agua de un año correspondiente al periodo de elegibilidad, certificada por la institución encargada del cobro del agua o por quien actualmente sea el custodio de los archivos originales generados en el periodo de elegibilidad.
07	Copia certificada de la tarjeta de control de pago de agua emitida por la institución encargada del cobro del agua o por quien actualmente sea el custodio de los archivos originales generados en el periodo de elegibilidad.

PROPIEDAD PRIVADA EN ZONAS DE TEMPORAL Y DE RIEGO QUE PERTENECEN A AREAS
CON POZOS DE PROPIEDAD PRIVADA O DE USO COMUN O DE PEQUEÑAS OBRAS
DE IRRIGACION DE LOS QUE NO SE EXPIDEN BOLETAS DE PAGO DE AGUA
Y AREAS DE USO DISCONTINUO DEL SUELO Y EJIDATARIOS, COMUNEROS O COLONOS
DE TEMPORAL QUE SOLICITAN REINSCRIPCION INDIVIDUAL

CLAVE	DESCRIPCION
01	Póliza de seguro
02	Contrato de crédito
04	Constancia de aseguramiento emitida por los Fondos de Aseguramiento Agropecuario constituidos y registrados que cuenten con respaldo documental operativo o administrativo generado en el periodo de elegibilidad.
11	Permiso de siembra

12	Documentos de liquidación de cosechas.
13	Constancia firmada por testigos vecinos del predio firmada ante fedatario público.

PARA LOS PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA EN AREAS DE TEMPORAL O EN PEQUEÑAS OBRAS DE IRRIGACION DE LOS QUE NO SE EXPIDEN BOLETAS DE PAGO DE AGUA, PROPIEDAD DEL PRODUCTOR, CON SUPERFICIE DE DOS HECTAREAS O MENOS, EN ZONAS RECONOCIDAS COMO DE AUTOCONSUMO, AREAS DE USO DISCONTINUO DEL SUELO Y EJIDATARIOS, COMUNEROS O COLONOS DE TEMPORAL QUE SOLICITAN REINSCRIPCION INDIVIDUAL

CLAVE	DESCRIPCION
21	Escrito en que los productores manifiesten bajo protesta de decir verdad que durante los ciclos agrícolas de elegibilidad sembraron cultivos elegibles e indiquen la superficie sembrada.

PARA LOS PREDIOS DE EJIDATARIOS, COMUNEROS O COLONOS LOCALIZADOS EN AREAS DE TEMPORAL O EN PEQUEÑAS OBRAS DE IRRIGACION Y AREAS DE USO DISCONTINUO DEL SUELO

CLAVE	DESCRIPCION
31	Copia sellada del acta de asamblea firmada por cada uno de los propietarios de los predios para los que se solicita el apoyo, en las que se indique, por cada solicitante, los cultivos y la superficie sembrados en alguno de los ciclos agrícolas de elegibilidad.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN ESTAR A NOMBRE DE QUIEN HAYA SIDO EL PROPIETARIO O EL PRODUCTOR EN LOS CICLOS AGRICOLAS DE ELEGIBILIDAD Y DEBERAN ESPECIFICAR LA SIEMBRA DE UN CULTIVO ELEGIBLE Y LA SUPERFICIE CULTIVADA.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Consuelo Orellán Islas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE CONSUELO ORELLAN ISLAS EL 1 DE AGOSTO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Consuelo Orellán Islas, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Consuelo Orellán Islas, con fecha 1 de agosto de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Cd. Serdán, Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 1.5 kilómetro de línea troncal y 20.0 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.4. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.13. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de setenta y dos horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, así como en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 187231)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 9, 12, 14, 20, 25 y 27 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; en el Programa Nacional de Educación 2001-2006; en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal; en el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales; en los artículos 1, 25, 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y en el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002, y

CONSIDERANDO

- Que la formación inicial de maestros de educación básica constituye una prioridad para el Gobierno Federal, por lo cual resulta indispensable que los servicios que ofrecen las escuelas normales públicas respondan al reto de lograr una formación de calidad en los futuros docentes.
- Que es compromiso de la Federación, de las entidades federativas y de las escuelas normales públicas contribuir a la generación de condiciones propicias que favorezcan el logro de los propósitos formativos de los futuros docentes de educación básica y la actualización profesional de sus maestros.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006, incluye como uno de sus propósitos mejorar los procesos de organización y el funcionamiento de las escuelas normales públicas, de modo que se generen ambientes institucionales propicios para el aprendizaje y el mejoramiento continuo, haciendo de estas instituciones centros educativos de reconocido prestigio.

- Que es de interés del Gobierno Federal seguir promoviendo el desarrollo y consolidación de acciones en las escuelas normales públicas, tendientes a fortalecer la planeación y evaluación institucional, el trabajo colegiado, el desempeño de los docentes y directivos, la administración y el aprovechamiento eficaz de los recursos disponibles, a fin de conseguir un servicio educativo de calidad.
- Que el Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), constituye un medio efectivo para seguir apoyando el mejoramiento continuo de las prácticas educativas de estos planteles y la renovación de la gestión institucional.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS**

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos del Programa
 - 3.1 Objetivo general
 - 3.2 Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Monto del apoyo
 - 4.3.2 Rubros de atención
 - 4.3.3 Temporalidad del apoyo
 - 4.3.4 Criterios de distribución
 - 4.3.5 Distribución de recursos
 - 4.4 Asignación, distribución y aplicación de los recursos que reciban las escuelas
 - 4.5 Beneficiarios
 - 4.5.1 Participación de las escuelas en el Programa
 - 4.5.2 Compromisos que adquieren las escuelas seleccionadas
 - 4.5.3 Suspensión de los recursos
5. Lineamientos específicos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia ejecutora
 - 5.1.2 Instancia normativa
 - 5.1.3 Instancias de control y vigilancia

6. Mecánica de operación
 - 6.1 Convocatoria
 - 6.2 Proceso de selección de escuelas y asignación de recursos
 - 6.3 Radicación y administración de los recursos
7. Informes programáticos-presupuestarios
8. Evaluación
 - 8.1 Evaluación interna
 - 8.2 Evaluación externa
9. Indicadores de resultados
10. Actividades de seguimiento, control y auditoría
11. Suspensión y cancelación de los apoyos del Programa
12. Contraloría social

1. Presentación

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (ProNaE) establece como uno de sus objetivos estratégicos impulsar la transformación académica y administrativa para que las escuelas normales públicas funcionen como comunidades académicas que garanticen que el país cuente con los profesionales que la educación básica requiere. Para lograrlo, señala entre otros aspectos, el mejoramiento de la gestión institucional de dichos planteles. Esta política educativa representa el compromiso del Gobierno Federal de continuar impulsando y consolidando acciones tendientes a incrementar la calidad de los servicios que ofrecen estas instituciones.

En congruencia con lo anterior, a partir de 2002, la Secretaría de Educación Pública puso en marcha el Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN); iniciativa con la que se busca contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, promoviendo el desarrollo de acciones que incidan en la renovación de la gestión institucional -particularmente en su organización y funcionamiento- para transformar las prácticas de enseñanza y alcanzar niveles altos de aprendizaje de los estudiantes normalistas. En virtud de los avances logrados durante el primer año de operación del Programa, la Federación asume el compromiso de continuar alentando dichos cambios, para ello destinará durante el año 2003, recursos económicos adicionales por un monto global de \$75'000,000 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuirán equitativamente entre las 32 entidades federativas, con base en el número de planteles públicos de educación normal y la matrícula que atienden.

Cabe destacar que para apoyar la implementación del Programa en las escuelas normales públicas, estas Reglas se complementan con los lineamientos y orientaciones establecidos en los cuadernos de trabajo de la serie Gestión Institucional, como son: el mejoramiento de la gestión institucional en las escuelas normales (elementos para la reflexión y el análisis); Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN). Finalidades, características y estrategias de operación; el diagnóstico institucional en las escuelas normales. Orientaciones para su elaboración, y la planeación institucional en las escuelas normales. Orientaciones para su elaboración.

2. Antecedentes

El Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, se inscribe en el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales, el cual

constituye uno de los principales programas contenidos en el Programa Nacional de Educación 2001-2006.

La Secretaría de Educación Pública en coordinación con las autoridades educativas estatales, puso en marcha a partir de 1996, el Programa de Transformación a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal en el país. Actualmente dicho Programa se integra por las siguientes líneas de trabajo: reforma de los planes y programas de estudio para la formación inicial de maestros de educación básica, formación y actualización del personal docente y directivo de las escuelas normales, regulación del trabajo académico de los maestros de las escuelas normales, evaluación de las escuelas normales, regulación de los servicios que ofrecen las escuelas normales y mejoramiento de la gestión institucional.

Con esta última línea de trabajo se pretende: mejorar los procesos de planeación institucional en las escuelas normales, alentar nuevas formas para la participación de las comunidades normalistas en las decisiones que afectan la vida académica de sus instituciones, revitalizar el trabajo colegiado, impulsar una cultura de evaluación y de rendición de cuentas sobre los resultados educativos, y renovar la función directiva.

Es justamente en estos ámbitos donde seguirá teniendo incidencia el PROMIN, ya que se busca generar condiciones institucionales propicias para el mejoramiento de la formación inicial de los futuros maestros de educación básica y la profesionalización de sus docentes, de acuerdo con las orientaciones establecidas en los planes y programas de estudio.

El primer año de operación del PROMIN, permitió sentar bases más sólidas para avanzar en la transformación integral de la gestión institucional de las escuelas normales públicas, así como en el mejoramiento de la planta física de los planteles. Los principales avances logrados durante este periodo, en torno a la participación de la comunidad normalista para la definición y puesta en marcha de proyectos de mejoramiento de sus instituciones, indican la necesidad de continuar alentando este tipo de cambios, así como un mayor compromiso de las escuelas normales por mejorar su desempeño, pues ello representa una condición necesaria para que los futuros maestros cuenten con las oportunidades de aprendizaje que les permitan adquirir las competencias para el ejercicio profesional de la docencia.

A la vez, dada la experiencia obtenida por las escuelas normales y la diversidad de características y particularidades que presentan, el primer año de operación permitió identificar con precisión, aquellos aspectos que requerían modificaciones en sus planteamientos, de tal forma que las estrategias centrales del PROMIN favorecieran el cumplimiento, con mayor consistencia, de los objetivos trazados.

Dentro de los resultados obtenidos en la evaluación realizada al PROMIN, destacan los siguientes:

- a) Se logró que la mayor parte de las escuelas normales realizaran, desde una visión internalista y con diferentes grados de consistencia, de participación y de claridad, un Plan de Desarrollo Institucional y un Programa Anual de Trabajo;
- b) Dados los beneficios que representa el Programa, durante el proceso de convocatoria y selección de las escuelas normales, algunos planteles que no habían sido programados en la primera etapa manifestaron interés por participar, situación que demandó la ampliación de cobertura;
- c) El proceso de dictaminación, selección y asignación de los recursos en las entidades fue muy variable enfocándose, en muchos casos, la toma de decisiones hacia aspectos administrativos y de otra índole, que a la calidad y pertinencia de las propuestas de innovación presentadas, ello, debido en gran parte a la composición, integración y forma de trabajo de los comités dictaminadores y a la insuficiencia de criterios más precisos para su funcionamiento;
- d) Con los recursos económicos autorizados a las escuelas normales, se pudieron atender sus necesidades de infraestructura más apremiantes e iniciar el desarrollo de acciones y proyectos

de mejoramiento dirigidos a la función sustantiva -docencia- como son: la actualización del personal docente y directivo, la formación complementaria de los estudiantes normalistas, la vinculación de escuelas normales con escuelas de educación básica, el fortalecimiento del trabajo colegiado, entre otros, y

- e) La distribución de los recursos autorizados en los tres componentes financiados, en varios casos restringió las iniciativas de mejoramiento de las escuelas normales, ya que tuvieron que canalizarlos en rubros que si bien eran necesarios atender en los planteles, no eran prioritarios.

De acuerdo con lo anterior y en opinión de las escuelas normales, el PROMIN representa una buena oportunidad para transformar la gestión institucional, pero aún existen dificultades y retos que enfrentar en el corto y largo plazo por ser una propuesta innovadora de reciente implementación.

En este sentido, se pretende que en etapas sucesivas de la operación del Programa, se vayan superando obstáculos y se tenga mayor incidencia en el fortalecimiento de los procesos de gestión de las instituciones normalistas y, por consiguiente, en la formación de los futuros docentes de educación básica. Para ello, la Secretaría de Educación Pública implementará diversas estrategias para solventar las dificultades y consolidar los logros que se vayan obteniendo; una de estas estrategias es llevar a cabo ajustes y modificaciones tanto en el diseño como en el desarrollo del Programa, lo que implica la definición de nuevos lineamientos, mismos que se describen en las presentes Reglas de Operación.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo general

Contribuir a la renovación de la gestión institucional de las escuelas normales públicas, de modo que se constituyan en comunidades profesionales de aprendizaje donde la escuela, como unidad básica de formación, asuma un compromiso compartido por todos sus integrantes, dirigiendo sus esfuerzos al aprendizaje individual y colectivo, primordialmente de estudiantes y profesores, propiciando con ello elevar la calidad de la formación inicial de los futuros docentes de educación básica del país.

3.2 Objetivos específicos

3.2.1 Contribuir a generar condiciones propicias para que las escuelas normales cuenten con mayores márgenes de decisión e intervención para la puesta en marcha de estrategias de mejoramiento que les permitan el logro de sus finalidades educativas, considerando sus características particulares.

3.2.2 Favorecer, entre la comunidad normalista, el trabajo colaborativo en la formación inicial de los futuros docentes de educación básica y la responsabilidad compartida sobre los resultados educativos que se obtienen.

3.2.3 Mejorar la preparación de los directivos escolares como líderes académicos para que desarrollen capacidades que les permitan orientar los cambios y promover la participación comprometida de las comunidades educativas hacia el mejoramiento continuo de los aprendizajes en la escuela.

3.2.4 Impulsar el trabajo colegiado como una actividad que contribuye al crecimiento profesional de los profesores y al mejoramiento de las prácticas educativas tanto en el aula como en la escuela en su conjunto.

3.2.5 Fortalecer la planeación y evaluación institucional como un proceso que orienta el cumplimiento de la misión y prioridades educativas de las escuelas normales públicas y articula las estrategias y las diversas actividades institucionales.

3.2.6 Fomentar el desarrollo de la evaluación institucional como práctica permanente que propicie la autorrenovación de las escuelas normales: reconocer sus fortalezas y debilidades, valorar los procesos y resultados de sus actividades, responsabilizarse del logro de los aprendizajes de los estudiantes y, en consecuencia, emprender acciones de mejoramiento.

3.2.7 Promover el desarrollo de proyectos académicos innovadores y articulados, que tengan mayor impacto en la formación de los estudiantes y en la preparación de sus profesores.

3.2.8 Propiciar el desarrollo de una cultura de rendición de cuentas sobre los resultados educativos y el uso de los recursos.

3.2.9 Incentivar una mayor participación y corresponsabilidad de autoridades educativas estatales y federales, así como de profesores, directivos y estudiantes, en iniciativas orientadas al mejoramiento de la gestión institucional de las escuelas normales públicas.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

Para este año, el alcance del Programa abarcará hasta 218 escuelas normales públicas que ofrecen licenciaturas de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio y modalidades de atención autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

4.2 Población objetivo

Escuelas normales públicas que reciben recursos del PROMIN, los cuales se destinarán para apoyar total o parcialmente la realización de proyectos y acciones de mejoramiento académico e institucional que presenten las escuelas normales públicas en su Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y Programa Anual de Trabajo (PAT), y que contribuyan de manera significativa en el desempeño académico de los estudiantes, profesores y directivos.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Monto del apoyo. Para la puesta en marcha del Programa, la Federación destinará 75 millones de pesos durante el año 2003. Estos recursos son adicionales al presupuesto regular que destinan las autoridades educativas estatales o federales para el funcionamiento de las escuelas normales, en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación y mejoramiento de la infraestructura de los planteles normalistas.

4.3.2 Rubros de atención. Los recursos se destinarán únicamente para atender proyectos y acciones conforme a las prioridades, líneas de desarrollo y/o de acción, y rubros de atención especificados en el inciso 4.4 de estas Reglas, y que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités estatales integrados para tal efecto.

4.3.3 Temporalidad del apoyo. Los recursos autorizados para el PROMIN cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP lo transferirá a las entidades federativas para su aplicación durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre del año 2003.

4.3.4 Criterios de distribución. Con base en el presupuesto autorizado durante el año 2003 para la instrumentación del Programa, la Secretaría de Educación Pública asignará los recursos a las entidades federativas tomando en cuenta el número de escuelas normales públicas y la matrícula que atienden; ambos indicadores respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística más reciente proporcionada por las autoridades educativas estatales y disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

4.3.5 De acuerdo con los criterios de asignación de los recursos señalados, a continuación se especifica la cantidad programada para cada estado:

Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (Distribución de recursos)

No. Progr.	Entidad	Escuelas Normales P�ublicas	Matr�cula atendida (sin considerar las modalidades no escolarizadas de la Lic. en Educ. Sec.)	Ponderaci�n con respecto al total de planteles	Ponderaci�n con respecto al total de matr�cula	Porcentaje de asignaci�n de recursos	Recursos del Programa
1	Aguascalientes	5	2,675	1.72	0.86	2.58	1,933,265
2	Baja California	10	2,373	3.44	0.76	4.20	3,150,796
3	Baja California Sur	3	1,024	1.03	0.33	1.36	1,020,274
4	Campeche	5	1,681	1.72	0.54	2.26	1,694,286
5	Coahuila	7	4,148	2.41	1.33	3.74	2,803,461
6	Colima	1	381	0.34	0.12	0.47	349,628
7	Chiapas	16	4,073	5.50	1.31	6.81	5,107,678
8	Chihuahua	4	1,812	1.38	0.58	1.96	1,467,754
9	Distrito Federal	5	6,033	1.72	1.93	3.65	2,740,601
10	Durango	4	1,626	1.38	0.52	1.90	1,423,036
11	Guanajuato	5	2,568	1.72	0.82	2.54	1,907,540
12	Guerrero	9	3,040	3.10	0.97	4.07	3,053,129
13	Hidalgo	5	1,479	1.72	0.47	2.19	1,645,721
14	Jalisco	11	6,322	3.78	2.03	5.81	4,358,248
15	M�xico	37	6,091	12.73	1.95	14.68	11,011,426
16	Michoac�n	7	3,328	2.41	1.07	3.48	2,606,316
17	Morelos	2	609	0.69	0.20	0.88	662,472
18	Nayarit	2	1,045	0.69	0.33	1.02	767,296
19	Nuevo Le�n	5	3,473	1.72	1.11	2.83	2,125,122
20	Oaxaca	12	3,642	4.13	1.17	5.30	3,971,946
21	Puebla	9	4,376	3.10	1.40	4.50	3,374,333
22	Quer�taro	3	1,660	1.03	0.53	1.56	1,173,182
23	Quintana Roo	2	511	0.69	0.16	0.85	638,910
24	San Luis Potos�	7	1,750	2.41	0.56	2.97	2,226,930
25	Sinaloa	3	1,856	1.03	0.59	1.63	1,220,305
26	Sonora	6	1,498	2.06	0.48	2.54	1,908,317
27	Tabasco	5	768	1.72	0.25	1.97	1,474,781
28	Tamaulipas	7	1,228	2.41	0.39	2.80	2,101,430
29	Tlaxcala	6	1,835	2.06	0.59	2.65	1,989,339
30	Veracruz	5	2,305	1.72	0.74	2.46	1,844,309
31	Yucat�n	6	1,231	2.06	0.39	2.46	1,844,124
32	Zacatecas	4	1,547	1.38	0.50	1.87	1,404,042
		218	77,988	75%	25%	100%	75,000,000

4.4 Asignaci n, distribuci n y aplicaci n de los recursos que reciban las escuelas

4.4.1 La asignaci n de los recursos a las escuelas normales se har  con base en:

- a) El techo presupuestario establecido para cada entidad.
- b) El resultado del dictamen del Plan de Desarrollo Institucional y Programa Anual de Trabajo.
- c) La pertinencia de los proyectos estratégicos y específicos asociados a las prioridades, líneas de desarrollo y/o de acción, y rubros de aplicación del PROMIN.
- d) La evaluación del cumplimiento de metas del Plan Anual de Trabajo y, en particular, de los proyectos que recibieron financiamiento del PROMIN durante el 2002 (en el caso de escuelas normales que participan por segundo año consecutivo).

4.4.2 Los recursos que reciban las escuelas normales se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Sólo podrá destinar como máximo hasta el 50% para atender necesidades de infraestructura física: rehabilitación de instalaciones y mantenimiento o adquisición de equipo y mobiliario. Existe la posibilidad de no solicitar recursos para estos rubros, en cuyo caso la escuela canalizará el 100% del recurso para sus proyectos relacionados con las otras prioridades establecidas en el apartado 4.4.3 de las presentes Reglas de Operación.

El porcentaje máximo se autorizará siempre que la escuela lo aplique para los dos rubros que incluye el componente de infraestructura física o solamente el referido a la rehabilitación de las instalaciones. En caso contrario, si la escuela normal canaliza recursos

exclusivamente para mantenimiento o adquisición de equipo y mobiliario, sólo se podrá autorizar el 15% del total del recurso como máximo, apegándose además a lo establecido en el inciso 4.4.4 de las presentes Reglas.

- b) Del total de recursos autorizados a la escuela normal para el desarrollo de proyectos académicos relacionados con las prioridades del apartado 4.4.3: la aplicación de los planes y programas de estudio; el desarrollo profesional del personal docente y directivo; la formación complementaria de los estudiantes normalistas y la vinculación escuela normal y escuelas de educación básica, sólo podrá destinarse 7% como máximo para el concepto de viáticos y traslados, lo que deberá apegarse a lo establecido en el inciso 4.4.5 de estas Reglas.

4.4.3 Los recursos del Programa se destinarán exclusivamente para apoyar los proyectos que se vinculen con las siguientes prioridades y líneas de desarrollo y/o de acción:

- **La aplicación de los planes y programas de estudio**

1. Evaluación y seguimiento a la aplicación de los programas de estudio, al desempeño de los profesores y a los resultados de aprendizaje.
2. Utilización y aprovechamiento de materiales didácticos y recursos educativos para el desarrollo de las diferentes licenciaturas y especialidades.
 - Aprovechamiento de recursos educativos para un mejor aprovechamiento de los mismos en el proceso de enseñanza y de aprendizaje.
 - Implementación del uso de materiales didácticos para el desarrollo de las diferentes licenciaturas y especialidades.
 - Actividades de formación complementaria de los futuros docentes para el mejoramiento de sus competencias en el uso de materiales e instrumentos didácticos, principalmente en las licenciaturas en educación física, especial y artística.

- Capacitación y actualización al personal docente en el uso de los recursos didácticos.
- **El desarrollo profesional del personal docente y directivo**
- 3. Actualización del personal docente sobre los contenidos curriculares, métodos educativos, prácticas de enseñanza y uso de materiales didácticos congruentes con los nuevos enfoques de la formación inicial.
- 4. Fortalecimiento del trabajo colegiado y de estrategias de intercambio y colaboración entre escuelas, licenciaturas, líneas de contenidos curriculares, grupos de asignaturas y semestres.
- 5. Actividades de reflexión sobre las prácticas de enseñanza de los profesores de las escuelas normales y sobre las formas de mejorar su desempeño.
- 6. Uso de las computadoras personales y de las redes de acceso a información como medio para el estudio y la consulta (incluyendo a profesores y personal directivo).
 - Capacitación a personal directivo y docente para el uso y aprovechamiento de los medios electrónicos para enriquecer su desempeño.
 - Desarrollo de habilidades para optimizar el uso del sistema de la red interna.
 - Acceso a la información rápida y oportuna.
- 7. Desarrollo profesional y capacitación complementaria de personal directivo:
 - Capacitación y actualización sobre la función directiva, el trabajo en equipo, manejo del conflicto, optimización del tiempo, planeación y evaluación institucional, y presentación de proyectos.
 - Optimización en la organización y administración de recursos, así como de los recursos educativos.
 - Desarrollo de habilidades en el uso de las nuevas tecnologías para la presentación, seguimiento y evaluación de proyectos.
- **La formación complementaria de los estudiantes normalistas**
- 8. Círculos de lectura para fortalecer las competencias comunicativas de los estudiantes y promover el uso y aprovechamiento del material bibliográfico disponible en las escuelas normales.
- 9. Promoción del estudio sistemático y mejoramiento de las competencias lingüísticas en idiomas extranjeros (incluyendo a personal docente y personal directivo).
 - Cursos de actualización para los profesores de las escuelas normales, principalmente del personal encargado de impartir la especialidad de inglés.
 - Asesoría al personal docente para la enseñanza del inglés.
 - Actividades de formación complementaria a los estudiantes normalistas para el mejoramiento de sus competencias comunicativas en lenguas indígenas.
 - Uso y aprovechamiento del aula de idiomas.
- **La vinculación escuela normal y escuelas de educación básica**

10. Formación de tutores y propuestas de trabajo conjunto con directivos y profesores de educación básica.
 - Selección de maestros tutores para el trabajo docente.
 - Reuniones de trabajo con tutores.
 - Seguimiento al desempeño de los egresados.
 - **El mejoramiento de la infraestructura física, de equipamiento y de los servicios de apoyo a las tareas sustantivas**
11. Adaptación y mantenimiento de espacios de trabajo para brindar mejor atención y asesoría a los estudiantes:
 - Ampliación, adaptación y/o rehabilitación de biblioteca y sala de lectura.
 - Adecuación de espacios para el trabajo con estudiantes del séptimo y octavo semestres.
 - Rehabilitación y mantenimiento de aulas.
 - Ampliación y/o rehabilitación de aulas de cómputo y aulas para el aprendizaje de idiomas y el uso de medios audiovisuales.
 - Adaptación de la sala de maestros para favorecer el trabajo colegiado.
 - Rehabilitación de servicios sanitarios.
12. Mejoramiento de la infraestructura para un mayor aprovechamiento de los equipos y servicios de cómputo y demás de tipo tecnológico con que cuenta la escuela:
 - Mantenimiento y/o reparación del equipo de cómputo y audiovisual.
 - Actualización de la capacidad de almacenamiento y procesamiento de los CPU.
 - Actualización de software.
 - Mejoramiento del sistema de red interna para compartir y aprovechar recursos.
13. Difusión y aprovechamiento de los recursos bibliográficos y audiovisuales disponibles:
 - Automatización de los servicios bibliotecarios.
 - Evaluación de los servicios que ofrece la biblioteca.
 - Estudios sobre las necesidades de los estudiantes y profesores respecto a los servicios bibliotecarios.
 - Capacitación y actualización del personal de la biblioteca.
 - Mejoramiento de los procesos para el análisis documental.
 - Difusión de los acervos y de los servicios bibliotecarios.
 - Implementación de sistemas de seguridad de los materiales (arco metálico, tiras magnéticas, láminas metalizadas).

Los rubros antes mencionados se incluyen con detalle en el cuaderno de trabajo: Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN). Finalidades, características y estrategias de operación.

- 4.4.4 Conforme al inciso 4.4.2 de las presentes Reglas, sólo en casos de excepción se podrá adquirir mobiliario y equipo para habilitar los espacios educativos que contribuyan al fortalecimiento del trabajo académico de las instituciones y para apoyar el desarrollo de proyectos específicos, siempre que ello responda a necesidades y problemáticas plenamente justificadas y sustentadas en el PDI y el PAT de la escuela normal. Cabe indicar que los proyectos específicos en los que la escuela

normal podrá aplicar el recurso, deberán estar relacionados exclusivamente con el seguimiento y la evaluación a la aplicación de los nuevos planes de estudio, a las prácticas escolares y a la gestión institucional.

La autorización para la aplicación de recursos en estos rubros, dependerá del análisis que se realice por parte del Comité Dictaminador Estatal, sobre los beneficios que representa este tipo de inversión para el mejoramiento de la institución; la cantidad de beneficiarios y el tipo de necesidad que se pretende solventar y, principalmente, del conjunto de problemáticas y necesidades reportadas por la institución normalista. Dicha autorización deberá ser validada por la Secretaría de Educación Pública.

La autorización no procederá, si el propósito de la adquisición pretende responder a proyectos de ampliación del servicio educativo o a necesidades del funcionamiento regular del plantel.

4.4.5 Solamente se podrá considerar la autorización de recursos del PROMIN para cubrir los conceptos de viáticos y traslados que se requieran para el desarrollo de los proyectos de mejoramiento institucional que las escuelas normales programen en su PDI y PAT. En ningún caso, se autorizará para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas relacionadas con el funcionamiento regular de la institución. Para ello se deberá tomar en cuenta:

- a) La autorización de recursos pretende contribuir a sufragar algunos gastos de traslado, hospedaje y alimentación, por lo que la escuela normal deberá complementar recursos para cubrir el total de necesidades en estos conceptos.
- b) Se deberán considerar criterios de austeridad y racionalidad en la estimación y aplicación de recursos para estos conceptos, tomando como base las tarifas establecidas por la Administración Pública Estatal.
- c) Los conceptos de viáticos y traslados se aplicarán para actividades como: la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios en la escuela normal para personal externo (por ejemplo: tutores de educación básica, conferencistas, ponentes, etcétera); la realización de conferencias, talleres, cursos, seminarios en otras escuelas normales; proyectos de intercambio entre escuelas normales; actividades de seguimiento y evaluación en las escuelas normales -distintas a las requeridas en la línea de acercamiento a la práctica docente, por ser éstas, actividades académicas regulares-; actividades de seguimiento a egresados de la escuela normal; proyectos de actualización y perfeccionamiento docente en otras escuelas normales o instituciones educativas (se excluyen los diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados), o dirigidos a profesores de educación básica que fungen como tutores.

4.4.6 El material didáctico-general o instrumentos didácticos especializados-, de apoyo y bibliográfico que se adquiera con recursos del PROMIN, de acuerdo con las prioridades, líneas de desarrollo y/o de acción, así como rubros establecidos en estas Reglas, formarán parte del inventario de recursos educativos de la escuela normal y deberán estar disponibles para el conjunto de la comunidad normalista.

4.4.7 La adquisición de instrumentos musicales a que se refiere la línea de desarrollo y/o de acción 2, del inciso 4.4.3 no procede para equipar los grupos representativos o clubes. La autorización de recursos se hará siempre que este material se encuentre considerado en los diferentes

programas de estudio de las licenciaturas que ofrecen las escuelas normales, Planes 1997 y 1999.

4.4.8 Los recursos del PROMIN que sean otorgados a las escuelas normales no podrán ser utilizados para:

- a) Construcción de obra nueva.
- b) Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Reproducción de material bibliográfico, audiovisual, de antologías y de carpetas de trabajo disponibles en las escuelas normales.
- d) Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades, ajenas al enfoque de la formación y los contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
- e) Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
- f) Renta de equipo y mobiliario.

4.4.9 De conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el uso de los recursos autorizados a las escuelas normales en las entidades, se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal y estatales, o bien por los órganos de supervisión y vigilancia con atribuciones en la materia, por lo que será obligación de las entidades federativas, la custodia y conservación de los respectivos documentos del gasto y su entrega en caso de ser requeridos por los órganos anteriormente citados.

4.5 Beneficiarios

4.5.1 Participación de las escuelas en el Programa

4.5.1.1 Las escuelas que deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir con los siguientes requisitos en tiempo y forma:

- a) Ser institución pública que ofrezca licenciaturas de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio y modalidades de atención autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Solicitar por escrito a la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente su participación en el Programa.
- c) Haber participado en el curso-taller estatal sobre la implementación del PROMIN.
- d) Elaborar o, en su caso, reelaborar su Plan de Desarrollo Institucional y entregarlo, en la fecha establecida en la convocatoria, a la autoridad educativa estatal correspondiente, para ser considerado en el proceso de dictamen y selección de las escuelas.
- e) Elaborar su Programa Anual de Trabajo y entregarlo, en la fecha establecida en la convocatoria, a la autoridad educativa estatal correspondiente, para ser considerado en el proceso de dictamen y selección de las escuelas.

4.5.1.2 Las escuelas normales que participaron el año anterior, podrán solicitar su reincorporación en el PROMIN para este año presentando, además de lo enlistado en el inciso anterior, los informes técnicos-presupuestarios correspondientes, dado que para su selección se considerará el grado de cumplimiento de las metas y de cualquier otro compromiso establecido, así como su desempeño institucional. Cabe destacar que en los ajustes necesarios que realicen al Plan de Desarrollo Institucional y para la elaboración de su Programa Anual de Trabajo 2003, deberá tomar en cuenta los resultados obtenidos en las evaluaciones internas y externas efectuadas.

4.5.1.3 Para participar en el PROMIN, las escuelas normales se apegarán a las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación, además de los lineamientos y orientaciones contenidas en los cuadernos de trabajo de la Serie de Gestión Institucional:

- a) El mejoramiento de la gestión institucional en las escuelas normales (elementos para la reflexión y el análisis).
- b) Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN). Finalidades, características y estrategias de operación.
- c) El diagnóstico institucional en las escuelas normales. Orientaciones para su elaboración.
- d) La planeación institucional en las escuelas normales. Orientaciones para su elaboración.

4.5.1.4 De manera general, los principales elementos que debe incluir el Plan de Desarrollo Institucional son: caracterización institucional de la escuela normal, misión y visión de la escuela; diagnóstico de la institución; líneas de desarrollo y/o de acción; objetivos y metas estratégicos (de corto, mediano y largo plazos); estrategias generales; proyectos estratégicos, seguimiento y evaluación. Se deberá distinguir cada ámbito institucional que se atenderá, sin perder de vista la perspectiva integral bajo la cual se llevarán a la práctica los proyectos planeados. Además, el cuerpo de este documento deberá contener evidencias sobre el proceso que se siguió para su elaboración.

4.5.1.5 El Plan Anual de Trabajo, de manera general, deberá contener: portada, índice, presentación o introducción y formulación de proyectos específicos. Para cada proyecto específico formulado, se incluirán: nombre del proyecto, justificación, línea de desarrollo y/o de acción del PDI de donde se deriva el proyecto; objetivos y metas anuales; acciones y/o actividades específicas; recursos humanos, materiales y financieros (tanto aquellos con que cuenta la escuela como los que deberá gestionar, precisando los que se requieran con cargo al PROMIN); calendario o periodos de ejecución; responsables por proyecto o por actividad y seguimiento, evaluación e indicadores.

4.5.1.6 En el caso de escuelas que compartan el mismo plantel, así como aquellas que se constituyan por módulos o subsedes, será facultad de la autoridad educativa estatal definir las condiciones en las que deberá presentarse el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa Anual de Trabajo.

4.5.1.7 Con base en los lineamientos generales que emita la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas estatales brindarán a los directivos y personal docente de las escuelas normales el apoyo y asesoría técnica necesarias para la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y del Programa Anual de Trabajo, así como para la administración, aplicación y comprobación de los recursos del Programa.

4.5.2 Compromisos que adquieren las escuelas seleccionadas

4.5.2.1 Al participar en el PROMIN, las escuelas normales públicas adquieren diversos compromisos a fin de garantizar la instrumentación del Programa en los planteles y el correcto uso de los recursos autorizados, entre los que destacan:

- a) Instrumentar y evaluar su Plan de Desarrollo Institucional y su Programa Anual de Trabajo.
- b) Firmar un convenio de desempeño, el cual consistirá en la declaración del compromiso para cumplir con las acciones establecidas en el Programa Anual de Trabajo.
- c) Rendir los informes programáticos-presupuestarios sobre proyectos, acciones y actividades específicas apoyadas con recursos del Programa, y sobre todo, su impacto en la calidad educativa.
- d) Brindar facilidades a las autoridades educativas estatales y federales a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del Plan de Desarrollo Institucional y el Programa Anual de Trabajo, así como de los proyectos, las acciones y las actividades financiadas con recursos del Programa.
- e) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y apegarse a los tiempos que defina la autoridad educativa estatal para la aplicación y comprobación de los recursos asignados a través del Programa.

4.5.2.2 Las escuelas normales que sean beneficiadas, contarán con diversos apoyos para favorecer el desarrollo del PROMIN, como son:

- a) Materiales de apoyo para el diseño, ejecución y evaluación de su Plan de Desarrollo Institucional y Programa Anual de Trabajo.
- b) Contarán con asesoría permanente por parte del equipo técnico estatal, apoyados por la Secretaría de Educación Pública mediante diversas estrategias.
- c) Recibirán actualización y capacitación para el desarrollo de las distintas etapas operativas del PROMIN.

4.5.3 Suspensión de los recursos

El incumplimiento de los compromisos mencionados en el punto anterior, será motivo de suspensión o cancelación de los recursos; de igual forma si ocurren las siguientes situaciones:

- a) No envíen información requerida en relación con el desarrollo de sus programas y presupuestos.
- b) Se detecte incumplimiento en las metas de los programas aprobados.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los programas y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No cumplan con las obligaciones pactadas en los convenios o bases de desempeño establecidas.
- e) En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia ejecutora

5.1.1.1 Secretaría de Educación Estatal o su equivalente. Será la encargada de promover el desarrollo del PROMIN en las escuelas normales públicas de la entidad, así como garantizar la correcta

administración y aplicación de los recursos asignados. Entre las actividades que atenderá se encuentran las siguientes:

- a) Realizar las gestiones ante la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a fin de que las escuelas normales públicas de su entidad sean consideradas en el Programa. Dichas gestiones corresponden a manifestar por escrito su aceptación por participar en el Programa y la firma del convenio interinstitucional respectivo.
- b) Prever las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa.
- c) Garantizar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio interinstitucional, y en la normativa aplicable en la materia.
- d) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en el respectivo convenio interinstitucional para el ejercicio y comprobación de los recursos.
- e) Brindar apoyo y asesoría técnica a los directivos de las escuelas normales para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional durante y después del proceso de selección, a la vez que durante su ejecución y evaluación. Asimismo, para la aplicación y comprobación de los recursos del Programa.
- f) Integrar el Comité Estatal de Dictaminación que evaluará la pertinencia de los documentos de planeación y las acciones y proyectos que se pretenda apoyar con recursos del Programa, así como autorizar los recursos del PROMIN a las escuelas normales, de acuerdo con el dictamen emitido.
- g) Signar convenios con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en su Plan de Desarrollo Institucional y Programa Anual de Trabajo, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

5.1.2 Instancia normativa

5.1.2.1 Subsecretaría de Educación Básica y Normal. Para la coordinación de las acciones del Programa, la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, designa a su Dirección General de Normatividad. A esta instancia corresponde atender acciones tales como:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa.
- b) Establecer los criterios para la distribución de los recursos a las entidades.
- c) Promover la participación de los estados en el Programa.
- d) Informar a las autoridades educativas estatales sobre la estrategia de instrumentación del Programa, los criterios específicos de asignación de recursos a las escuelas normales y los procedimientos para el ejercicio y comprobación.
- e) Emitir los lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional y Programa Anual de Trabajo en las escuelas normales.
- f) Informar a las autoridades educativas de las entidades sobre los lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités Dictaminadores Estatales.
- g) Establecer los parámetros de evaluación o valoración para el dictamen que realicen los Comités Estatales, así como para la autorización de los recursos del PROMIN a las escuelas normales.

- h)** Validar el proceso de dictaminación, selección y autorización de los recursos realizados por los Comités Dictaminadores Estatales, a fin de verificar que éste se haya dado con transparencia, equidad y congruencia de acuerdo con los lineamientos del Programa.
- i)** Capacitar y asesorar a los equipos técnicos estatales para la instrumentación del Programa y diseñar estrategias para el continuo apoyo en la actualización de los cuadros directivos, técnicos y docentes de las escuelas normales y personal involucrado en la operación del mismo.

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

5.1.3.1 La Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas, instrumentarán las estrategias de colaboración que garanticen el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y de los convenios interinstitucionales. Asimismo, deberán realizar actividades de coordinación con otras dependencias y organismos públicos con el fin de evitar la duplicación de acciones similares en una misma escuela normal beneficiada con recursos del Programa.

5.1.3.2 La Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las contralorías estatales o equivalentes, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilarán la correcta asignación y aplicación de los recursos del Programa.

6. Mecánica de operación

6.1 Convocatoria

6.1.1 La autoridad educativa estatal convocará por escrito a las escuelas normales a participar en el Programa, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen las fechas, requisitos, procedimientos y lugares para la entrega de la documentación solicitada.

6.1.2 De conformidad con los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en los sitios de Internet de la SEP <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>, lo cual deberá hacerse del conocimiento público en la convocatoria y documentación del Programa; además, deberán mencionarse los criterios de selección, los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, las autoridades responsables de los procesos, situaciones que ameriten la suspensión o cancelación del recurso, así como los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes, incluyendo además la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", conviniendo con lo estipulado en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

6.2 Proceso de selección de escuelas y asignación de recursos

6.2.1 El Comité Dictaminador Estatal será la instancia encargada de seleccionar a las escuelas normales que se incorporen al Programa y de la autorización de los recursos, con base en el resultado del dictamen del Plan de Desarrollo Institucional, Programa Anual de Trabajo, así como de las acciones o proyectos a financiar.

6.2.2 El Comité Dictaminador Estatal quedará integrado por personal académico de prestigio y solvencia moral, reconocidos a nivel estatal, que además dé conocer el sector educativo, en particular, el nivel de educación normal en la entidad, estén familiarizados con el PROMIN.

6.2.3 La composición del Comité Dictaminador Estatal será de la siguiente manera: dos representantes de la autoridad educativa estatal; un maestro destacado de cada escuela normal participante; y dos académicos destacados, externos al sistema de educación normal y a la autoridad educativa estatal. El número de integrantes será definido por la entidad en concordancia con la tarea asignada y el universo de atención, procurando que sea un número impar, a fin de facilitar la toma de decisiones.

6.2.4 La autoridad educativa estatal deberá cuidar que en la integración del Comité destaque el carácter preponderantemente académico que deberá tener este grupo, sin que esto implique restarle importancia al análisis administrativo y presupuestal que atenderá.

6.2.5 El Comité Estatal Dictaminador se regirá bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza del correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

6.2.6 El Comité Dictaminador deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios para la dictaminación y selección de las escuelas:

a) Que el Plan de Desarrollo Institucional:

Se fundamente en un diagnóstico de la situación de la escuela, especialmente del estado que guardan los resultados educativos con respecto de su misión y formule proyectos estratégicos de corto, mediano y largo plazos, para la renovación de los procesos de gestión que permitan mejorar la organización y el funcionamiento de la escuela, la profesionalización del personal docente y el logro de mejores aprendizajes escolares. Además de que incluya los componentes establecidos en los documentos que se mencionan en el inciso 4.5.1.3 de estas Reglas.

b) Que el Programa Anual de Trabajo:

Incluya proyectos, acciones y actividades específicas congruentes con el diagnóstico institucional y que se deriven del PDI, para atender las necesidades y problemáticas prioritarias en el corto plazo, abarcando un año para su desarrollo. Asimismo, que establezca con precisión y detalle la programación de proyectos, acciones y actividades, así como la presupuestación de cada proyecto y los conceptos de gasto que se plantee, incluyendo metas e impactos previsibles de las acciones. Deberá incluir, además, los componentes establecidos en los documentos que se mencionan en el inciso 4.5.1.3 de estas Reglas.

c) Que ambos documentos de planeación:

Tengan coherencia interna entre los componentes que incluye cada instrumento y se articulen entre sí, es decir, que el PAT se derive del PDI. Asimismo, que los proyectos estratégicos y específicos y las acciones posean congruencia y viabilidad, y sean pertinentes para atender las necesidades educativas de la población destinataria, por lo que deberán indicar y mostrar el posible impacto en el buen funcionamiento del plantel, en particular, su contribución para generar condiciones que estimulen el trabajo académico, en los espacios educativos susceptibles de mejoramiento, así como elevar los niveles de logro y la calidad de los procesos y resultados de la formación de nuevos profesores.

6.2.7 El Comité Dictaminador con el apoyo de las autoridades educativas estatales, instrumentará las estrategias necesarias para verificar en las escuelas normales que la información reportada en los planes de desarrollo institucional y programas generales de trabajo, sea resultante de los propósitos y procedimientos establecidos para la elaboración de dichos documentos.

6.3 Radicación y administración de los recursos

6.3.1 Las entidades manifestarán por escrito su aceptación de participar en el Programa y asumir los compromisos que les corresponda señalados en las presentes Reglas de Operación, a más tardar 15 días hábiles después de la publicación de éstas. En el caso de que alguna entidad determine ejercer un

recurso menor al que le corresponda por la fórmula antes mencionada, o bien que no participe en el Programa, será facultad de la autoridad federal responsable reasignar dichos recursos.

6.3.2 La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación o su equivalente en cada estado, suscribirán un convenio de coordinación interinstitucional con el propósito de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo del Programa. En dicho convenio se deberá incluir, entre otros aspectos, el monto de los recursos económicos que destinará la SEP durante el 2003 para la puesta en marcha del Programa; periodo de vigencia para la aplicación y comprobación de los recursos; mecanismo para la transferencia de los recursos; criterios para la aplicación y comprobación de los recursos; y, los objetivos y metas correspondientes.

6.3.3 Con base en el calendario de gasto para el ejercicio fiscal 2003 autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública realizará las transferencias de los recursos correspondientes a las entidades federativas para el desarrollo del Programa.

6.3.4 La Secretaría de Educación Estatal o su equivalente deberán abrir una cuenta bancaria, con el propósito de administrar los recursos del Programa y garantizar su uso eficaz y transparente. Dicha cuenta será de uso exclusivo del Programa.

7. Informes programáticos-presupuestarios

7.1 Las escuelas normales entregarán a la Secretaría de Educación o equivalente en el estado informes trimestrales sobre los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones programadas, así como

un informe final del ejercicio de los recursos, en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 4 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La información que las escuelas proporcionen deberá ser completa, oportuna y veraz.

7.2 La autoridad educativa estatal entregará oportunamente a la Secretaría de Educación Pública informes trimestrales sobre los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones programadas en cada escuela normal pública, así como un informe final del ejercicio de los recursos, en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 8 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La información que la autoridad educativa estatal proporcione deberá ser completa, oportuna y veraz.

7.3 La Secretaría de Educación Pública por conducto de la coordinación sectorial, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el inciso a) fracción IV del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003. La información que la Secretaría de Educación Pública proporcione deberá ser completa, oportuna y veraz.

8. Evaluación

8.1 Evaluación interna. Las escuelas normales realizarán una evaluación interna, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del Plan de Desarrollo Institucional y, en particular, de la administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos del Programa.

8.2 Evaluación externa. Con objeto de evaluar el impacto del Programa en las escuelas normales, en cumplimiento de lo establecido en el inciso b) fracción IV del Artículo 54 del Decreto de Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal, la Secretaría de Educación Pública designará la institución académica encargada de realizar la evaluación externa del PROMIN.

9. Indicadores de resultados

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, la Secretaría de Educación Pública deberá presentar a las instancias correspondientes, informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados, desagregados por género.

La evaluación de resultados y el seguimiento de avances a través de indicadores cuantitativos y cualitativos, permite establecer criterios y aspectos a revisar tanto en la implementación del Programa como el impacto en las escuelas normales. Por ello, los indicadores que a continuación se presentan tienen la finalidad de ofrecer una visión precisa del PROMIN a nivel estatal y nacional para contribuir a su mejora.

Cabe señalar que podrán añadirse otros, en la medida que la información lo permita y las entidades o el gobierno federal lo requieran.

Indicador	Medición	Cobertura	Periodicidad
Cobertura	(Número de escuelas normales públicas beneficiadas con recursos del Programa)/(Número total de escuelas normales públicas)	Nacional y estatal	Anual
Crecimiento del Programa	(Número de escuelas que participan en el Programa este año)/(Número de escuelas que participaron el año anterior)	Nacional y estatal	Anual
Acceso de las escuelas al Programa	(Número de escuelas normales seleccionadas)/(Número total de escuelas que participaron en el proceso de dictamen)	Nacional y estatal	Anual
Continuidad en el Programa	(Número de escuelas que participan por segundo año consecutivo en el Programa)/(Número total de escuelas normales participantes)	Nacional y estatal	Anual
	(Número de escuelas que mantienen su PDI del año anterior)/(Número de escuelas participantes)		

	(Número de directivos que recibieron capacitación por segundo año consecutivo)/(Número total de directivos de las escuelas participantes)		
Reorientación de esfuerzos	(Número de escuelas que teniendo su PDI del año anterior decidieron cambiarlo o modificarlo)/(Número de escuelas participantes)	Nacional y estatal	Anual
Permanencia de las escuelas en el Programa	(Número de escuelas que se incorporaron al Programa)/(Número de escuelas que al concluir el periodo de apoyo continuaron incorporadas al Programa)	Nacional y estatal	Anual
Participación en la elaboración colectiva del PDI y PAT	(Número de directores participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales en la elaboración de los PDI y PAT) (Número de directoras participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales en la elaboración de los PDI y PAT)	Nacional y estatal	Anual
	(Número de maestros participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales en la elaboración de los PDI y PAT) (Número de maestras participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales en la elaboración de los PDI y PAT)	Nacional y estatal	Anual
	(Número de alumnos participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales) (Número de alumnas participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales)	Nacional y estatal	Anual

<p>Nivel de participación y decisión de la comunidad normalista en la ejecución y evaluación del PDI y el PAT</p>	<p>(Número de integrantes varones que se involucran en las tareas previstas para la elaboración del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista)</p> <p>(Número de integrantes mujeres que se involucran en las tareas previstas para la elaboración del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista)</p> <p>(Número de integrantes varones que se involucran en las tareas previstas para la ejecución del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista)</p> <p>(Número de integrantes mujeres que se involucran en las tareas previstas para la ejecución del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista)</p> <p>(Número de integrantes varones que se involucran en las tareas previstas para la evaluación del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista)</p> <p>(Número de integrantes mujeres que se involucran en las tareas previstas para la evaluación del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista)</p>	<p>Estatual y escuela</p>	<p>Anual</p>
<p>Percepción de los estudiantes sobre las acciones emprendidas en su escuela</p>	<p>(Número de alumnos que perciben como positivas para su formación las acciones emprendidas en el PAT)/(Número de alumnos totales)</p> <p>(Número de alumnas que perciben como positivas para su formación las acciones emprendidas en el PAT)/(Número de alumnos totales)</p>	<p>Nacional, estatal y escuela</p>	<p>Anual</p>
<p>Impacto de los proyectos y acciones programadas en el PAT en el mejoramiento de las prácticas de enseñanza de los docentes</p>	<p>(Número de alumnos que detectan mejoramiento en las prácticas de enseñanza de sus profesores como resultado de los proyectos y acciones desarrolladas en el PAT)/(Número total de alumnos de las escuelas normales participantes)</p> <p>(Número de alumnas que detectan mejoramiento en las prácticas de enseñanza de sus profesores como resultado de los proyectos y acciones desarrolladas en el PAT)/(Número total de alumnas de las escuelas normales participantes)</p>	<p>Nacional, estatal y escuela</p>	<p>Anual</p>

Impacto de los proyectos y acciones programadas en el PDI en la formación de los estudiantes normalistas	(Número de maestros que detectan la mejoría en la formación de sus estudiantes)/(Número total de docentes de las escuelas participantes) (Número de maestras que detectan la mejoría en la formación de sus estudiantes)/(Número total de docentes de las escuelas participantes)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Impacto de los proyectos y acciones programadas en el PDI en el mejoramiento de las prácticas de enseñanza de los docentes	(Número de alumnos que detectan mejoramiento en las prácticas de enseñanza de sus profesores como resultado de los proyectos y acciones desarrolladas en el PDI)/(Número total de alumnos de las escuelas normales participantes) (Número de alumnas que detectan mejoramiento en las prácticas de enseñanza de sus profesores como resultado de los proyectos y acciones desarrolladas en el PDI)/(Número total de alumnas de las escuelas normales participantes)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Nivel de avance en la transformación de los procesos de gestión institucional en la escuela normal	(Número de escuelas normales que avanzan en el mejoramiento de la organización y funcionamiento de la institución para el logro de sus propósitos educativos)/(Total de escuelas apoyadas por el Programa)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Eficacia en la aplicación de los recursos del Programa	(Recursos ejercidos del Programa en el transcurso del año)/(Recursos programados en el transcurso del año)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Índice de alineación normativa de los recursos del Programa	(Número de escuelas normales sin observaciones en el manejo de los recursos)/(Número de escuelas normales beneficiadas con recursos del Programa)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Atención de solicitudes, quejas, dudas y sugerencias respecto al Programa	(Número de quejas, dudas y sugerencias atendidas)/(Total de comunicados recibidos)	Nacional y estatal	Anual

10. Actividades de seguimiento, control y auditoría

10.1 Visitas periódicas. La Secretaría de Educación en el Estado o su equivalente y la Secretaría de Educación Pública efectuarán visitas periódicas a las escuelas normales, con la finalidad de constatar la correcta aplicación de los recursos, así como los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones de mejoramiento programadas.

10.2 Difusión de los avances y cumplimiento de metas. Las entidades federativas publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión -incluidas las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema "Internet"-, la relación de acciones y obras financiadas con recursos de este Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Asimismo, la dirección de cada escuela

normal informará trimestralmente a las comunidades normalistas sobre los avances físicos y financieros de las acciones programadas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas acordados en el plan de desarrollo institucional.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública difundirá la información que reciba de las entidades sobre los avances y cumplimiento de metas del Programa, en los sitios de Internet: <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>.

10.3 Los recursos asignados para la operación del Programa, no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

11. Suspensión y cancelación de los apoyos del Programa

11.1 A fin de supervisar el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública y la autoridad educativa estatal podrán suspender o cancelar los apoyos proporcionados a las escuelas normales, cuando detecten irregularidad en el manejo de los recursos, incumplimiento en la entrega de informes programáticos-presupuestarios o violación de las presentes Reglas de Operación.

11.2 Será obligación de la autoridad educativa estatal, reintegrar a la Secretaría de Educación Pública los recursos de este Programa que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio establecido en el convenio interinstitucional referido en el punto 6.3.2 de las presentes Reglas de Operación. De acuerdo con el periodo establecido para el cierre del ejercicio, la SEP podrá reasignar dichos recursos a otras entidades y escuelas normales a efecto de cumplir con las metas establecidas en el PROMIN o, en su caso, reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

12. Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden acudir a la Secretaría de la Función Pública, a las contralorías estatales o equivalentes, o las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 1 de agosto de 2003.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación Pública, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 73/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 37/2002, del Pleno del propio Consejo; que determina la creación temporal de los Juzgados Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B", ambos en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre; a la denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el mencionado Estado y sede.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 73/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 37/2002, DEL PLENO DEL PROPIO CONSEJO; QUE DETERMINA LA CREACION TEMPORAL DE LOS JUZGADOS TERCERO DE DISTRITO "A" Y TERCERO DE DISTRITO "B", AMBOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE; A LA DENOMINACION, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE

DICHOS ORGANOS JURISDICCIONALES; ASI COMO LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL MENCIONADO ESTADO Y SEDE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO.- El artículo 81, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Federal dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante el artículo 65, fracción III del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- En sesión extraordinaria de ocho de julio de dos mil dos, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 37/2002, que determina la creación temporal de los Juzgados Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B" en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre; la denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito de la residencia indicada;

SEXTO.- Mediante comunicación a este Cuerpo Colegiado, los jueces tercero de Distrito "A" y tercero de Distrito "B" en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, realizaron diversas manifestaciones relacionadas con las excesivas cargas de trabajo que tienen en sus respectivos órganos jurisdiccionales y plantearon la problemática que les rige en torno a la oficialía de partes común, archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, control de valores, sistema de turno, así como en relación con el oficial de servicios y mantenimiento;

SEPTIMO.- La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de la problemática planteada por los jueces de Distrito "A" y "B" en el Estado de Chihuahua, con sede en la ciudad del mismo nombre, así como de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los juzgados de Distrito de referencia.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Organos advirtió que las cargas de trabajo en dichos juzgados de Distrito son excesivas, motivadas en gran medida por el ingreso de asuntos que reciben, advirtiéndose la necesidad de dictar medidas que mejoren su funcionamiento administrativo, razón por la cual, en sesión de veintidós de octubre del presente año, determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal modificar los puntos sexto y octavo del Acuerdo General 37/2002 del propio Pleno, con la finalidad de reestructurar la organización de los juzgados tercero de Distrito "A" y "B", que actualmente funcionan en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como establecer las

reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los puntos sexto y octavo del Acuerdo General 37/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar en los términos siguientes:

“SEXTO.- A partir del diez de noviembre de dos mil tres, los juzgados tercero de Distrito “A” y tercero de Distrito “B”, ambos en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, contarán con oficialía de partes, archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, control de valores y oficial de servicios y mantenimiento independientes, agregándose, en su caso, el personal necesario para completar la plantilla autorizada para dichos órganos jurisdiccionales federales.

OCTAVO.- Para la recepción de nuevos asuntos en horas y días hábiles, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la ciudad del mismo nombre, los turnará de forma independiente y alternada, de tal manera que por cada cuatro asuntos que reciban los juzgados de Distrito permanentes, se turnarán tres asuntos al juzgado tercero de Distrito “A” y tres al juzgado tercero de Distrito “B”.

Para la recepción de nuevos asuntos en horas y días inhábiles, los juzgados de Distrito anteriormente referidos, continuarán con el turno ya establecido”.

SEGUNDO.- Los titulares de los juzgados de Distrito indicados, deberán ordenar las certificaciones de inicio de recepción de asuntos en forma independiente en los libros de gobierno que llevan en sus respectivos órganos jurisdiccionales; posteriormente, registrarán con el número subsecuente, los asuntos de nuevo ingreso que les sean turnados en números nones para el juzgado tercero de Distrito “A” y pares al juzgado tercero de Distrito “B”.

Respecto de los asuntos que obren en el archivo hasta antes del quince de julio de dos mil dos, los conservará el titular del juzgado tercero de Distrito “A”; asimismo los asuntos que se encuentren en el archivo a partir de la fecha referida, se repartirán conforme les haya correspondido el conocimiento del asunto de que se trate.

TERCERO.- Los titulares de los juzgados tercero de Distrito “A” y tercero de Distrito “B” mencionados en este acuerdo, a la brevedad posible, informarán a la oficina de correspondencia común de la localidad, los asuntos que hayan recibido a partir del quince de julio de dos mil dos, para hacer los cambios que correspondan en el sistema de turno y lograr la distribución equitativa, tanto de los asuntos de nuevo ingreso como de los relacionados.

CUARTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del diez de noviembre de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 73/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Diverso Acuerdo General 37/2002, del Pleno del Propio Consejo; que Determina la Creación Temporal de los Juzgados Tercero de Distrito “A” y Tercero de Distrito “B”, ambos en el Estado de Chihuahua, con Residencia en la Ciudad del mismo Nombre; a la Denominación, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento de Dichos Organos Jurisdiccionales; así como las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Mencionado Estado y Sede, fue aprobado por el Pleno de dicho Cuerpo Colegiado, en sesión de veintinueve de octubre de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9903 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de noviembre de 2003.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfin**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 6 de noviembre de 2003, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.28, 2.62 y 2.81, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 1.88, 2.10 y 2.34, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2003.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 187448)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 4.9500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2003.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfin**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de octubre de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2003.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer a continuación, para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de octubre de 2003.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00178
Albania	Lek	0.00864
Antillas Holandesas	Florín	0.56362
Arabia Saudita	Riyal	0.26666
Argelia	Dinar	0.01363
Argentina	Peso	0.34874
Australia	Dólar	0.70950
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65252
Barbados	Dólar	0.50505
Belice	Dólar	0.50505
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12871
Brasil	Real	0.35091
Bulgaria	Lev	0.60001
Canadá	Dólar	0.75924
Chile	Peso	0.00159
China	Yuan	0.12082
Colombia	Peso (2)	0.34662
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	0.84998
Costa Rica	Colón	0.00243
Cuba	Peso	0.04762
Dinamarca	Corona	0.15645

Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.16340
El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27227
Eslovaquia	Corona	0.02815
Estonia	Corona	0.07435
Etiopía	Birr	0.11696
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03334
Fidji	Dólar	0.55690
Filipinas	Peso	0.01809
Ghana	Cedi (2)	0.11442
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.69650
Guatemala	Quetzal	0.12285
Guyana	Dólar	0.00559
Haití	Gourde	0.02516
Honduras	Lempira	0.05672
Hong Kong	Dólar	0.12885
Hungría	Forint	0.00452
India	Rupia	0.02210
Indonesia	Rupia (2)	0.11792
Irak	Dinar	3.21543
Islandia	Corona	0.01308
Israel	Shekel	0.22297
Jamaica	Dólar	0.01675
Japón	Yen	0.00910
Jordania	Dinar	1.41143
Kenya	Chelín	0.01272
Kuwait	Dinar	3.39893
Líbano	Libra (2)	0.66028
Libia	Dinar	0.82926
Lituania	Litas	0.33878
Malasia	Ringgit	0.26316
Malta	Lira	2.73823
Marruecos	Dirham	0.10735
Nicaragua	Córdoba	0.06540
Nigeria	Naira	0.00722
Noruega	Corona	0.14178
Nueva Zelanda	Dólar	0.61250
Pakistán	Rupia	0.01742
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.15949
Perú	Nuevo Sol	0.28801

Polonia	Zloty	0.24829
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.03634
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.14431
Rep. De Yemen	Rial	0.00562
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00265
Rep. Dominicana	Peso	0.02668
Rep. Islámica de Irán	Rial	0.11976
Rumania	Leu (2)	0.02957
Singapur	Dólar	0.57564
Siria	Libra	0.02393
Sri-Lanka	Rupia	0.01054
Suecia	Corona	0.12875
Suiza	Franco	0.74912
Surinam	Florín	0.00040
Tailandia	Baht	0.02508
Taiwan	Nuevo Dólar	0.02950
Tanzania	Chelín	0.00096
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16260
Turquía	Lira (2)	0.00067
Ucrania	Hryvna	0.18737
Uruguay	Peso	0.03496
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.16240
Venezuela	Bolívar (2)	0.62578
Vietnam	Dong (2)	0.06404
Yugoslavia	Nuevo Dinar	0.01736

- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales, y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2003.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Ricardo Medina Alvarez**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se dan a conocer los formatos de Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM-22 y Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados CLEM-22A.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social.

Asunto: Publicación de los formatos de Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM-22 y Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados CLEM-22A.

En cumplimiento con el Acuerdo 651/2002 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 16 de diciembre del año 2002, se dan a conocer los formatos denominados Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM-22 y Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados CLEM-22A, así como sus instructivos de llenado respectivos.

Lo anterior, en virtud de que durante el mes de febrero de cada año los patrones deben presentar los formatos ante el Instituto para determinar la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.

Atentamente

México, D.F., a 6 de noviembre de 2003.- El Director de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, **José Antonio Alvarado Ramírez**.- Rúbrica.



DETERMINACION DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DERIVADA DE LA REVISION ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 15, FRACCION IV, 71, 72 Y 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DECIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 Y ARTICULOS 1 FRACCION IV, 2 FRACCION VII, 3, DEL 32 AL 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDO FISCALIZACION, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON RESPECTO A LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN ESTA EMPRESA.

ANTES DE INICIAR EL LLEN

3 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA		
REGISTRO PATRONAL	D.V.	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:		DOMICILIO Y TELEFONO:
ACTIVIDAD ECONOMICA O GIRO:	CLASE DE RIESGO	FRACCION NUMER

4 DATOS BASE PARA DETERMINAR LA PRIMA		
SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL _____		
CONCEPTOS, CIFRAS FIJAS Y VARIABLES		
TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL	S	
SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES, DIVIDIDOS ENTRE 100	I	
NUMERO DE DEFUNCIONES	D	
NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO	N	
AÑOS PROMEDIO DE VIDA ACTIVA	V	2 8
FACTOR DE PRIMA	F	
PRIMA MINIMA DE RIESGO	M	
NUMERO DE DIAS NATURALES DEL AÑO		3 6 5

5 RESULTADO DE LA DETERMINACION	
FORMULA : $PRIMA = [(S / 365) + V * (I + D)] *$	
SUSTITUCION DE VALORES : PRIMA = [(_____ / 365) + 28 * (_____ + _____)] * (_____ / _____)	
DESARROLLO : PRIMA = [(_____) + 28 * (_____)] * (_____)	
RESULTADO :	PRIMA EXPRESADA EN POR CIENTO Y PARA COMPARACION CON LA PRIMA ANTERIOR
_____ X 100 = _____	PARA EFECTUAR LA COMPARACION VER INSTRUCCIONES AL REVERSO DE LA HOJA 2
LA PRIMA EN LA QUE SE DEBERA COTIZAR, SE DETERMINO CONSIDERANDO LA SINIESTRALIDAD REGISTRADA EN EL REGISTRO SINIESTRALIDAD LABORAL _____ SE ANEXA AL PRESENTE LA "RELACION DE CASOS PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. TAMBIEN SE CONSIDERO LA COMPARACION DE LA PRIMA RECENTE, CON LA PRIMA ANTERIOR EN LA QUE SE VENIAN CUBRIENDO LAS CUOTAS AL MOMENTO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DETERMINADA, ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE FEBRERO DEL _____.	
6 ACREDITACION POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	7 NOMBRE Y FIRMA I O DE

CLEM-22

D.V. DIGITO VERIFICADOR

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- Esta Determinación se elaborará en original y copia (original para el I.M.S.S., y la copia para el patrón).
- El llenado deberá realizarse utilizando exclusivamente máquina de escribir y empleando letras mayúsculas compactas.
- Se ocupará una casilla para cada letra o número. Ejemplo:

REGISTRO PATRONAL										D. V.	
C	1	6	2	3	0	0	1	1	0		3

Se numerarán las hojas de que conste la Determinación, es decir, la carátula del formulario siempre será "1" y por cada una de las que se utilicen para la Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados, se asignará número consecutivo. Ejemplo:

HOJA 1 DE 3

- Verificar que los datos proporcionados sean correctos, teniendo especial cuidado con los relativos a la identificación de la empresa, como son: registro patronal y nombre, denominación o razón social.
- La Determinación deberá contener nombre y firma del patrón o de su representante legal, así como el sello de la empresa, en caso de contar con él. Sin la firma el documento carece de validez; presentando tarjeta de identificación patronal y en su caso, copia certificada del acta notarial del representante legal que lo acredite para actos administrativos y para pleitos y cobranzas.
- Esta Determinación se entregará durante el mes de febrero en la Oficina Administrativa del I.M.S.S., que corresponda al patrón, atendiendo al domicilio del centro de trabajo. Esta misma Oficina será quien en su caso, dará respuesta al trámite.

1.- FECHA DE ELABORACION. Anote día, mes y año en que se elabora la Determinación, utilizando números arábigos (dos dígitos para el día y mes y cuatro para el año).

2.- REGISTRO DE RECEPCION. Para uso exclusivo del I.M.S.S.

3.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA. Registre los datos que identifican a la empresa, de acuerdo a lo siguiente:

- REGISTRO PATRONAL. Anote el registro patronal que tenga asignado la empresa, que consta de diez dígitos, ya sea numérico o alfanumérico.
- DIGITO VERIFICADOR (D. V.). Anote el número que tenga asignado la empresa, que consta de un dígito (dejar en blanco en caso de desconocerlo).
- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL. Asiente el nombre, denominación o razón social de la empresa, tal como se tiene manifestado ante el I.M.S.S.
- DOMICILIO Y TELEFONO. Registre el domicilio completo de la empresa, así como el número telefónico.
- ACTIVIDAD ECONOMICA O GIRO. Anote la actividad a que se dedica la empresa.
- CLASE DE RIESGO. Señale con número romano la clase de riesgo en la cual se encuentre clasificada la empresa ante el I.M.S.S., para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo, que se identifica como I, II, III, IV o V, con fundamento en el Artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- FRACCION NUMERO. Anote el número de la fracción en la que se encuentre registrada la empresa ante el I.M.S.S., la que puede constar de tres o cuatro dígitos, de acuerdo al Catálogo de Actividades contenido en el Artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- PRIMA ANTERIOR. Asiente el valor de la prima con la que viene cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

4.- DATOS BASE PARA DETERMINAR LA PRIMA. Se anotarán los valores que correspondan a cada una de las variables que intervienen para determinar la prima, considerando la siniestralidad laboral registrada en la empresa durante el periodo de revisión. Los datos deberán asentarse de derecha a izquierda, adicionando ceros en las casillas que no se utilicen. Ejemplo:

0	0	0	2	8
---	---	---	---	---

- SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL _____. Anote en el espacio en blanco los cuatro dígitos que identifiquen el año al que corresponde el periodo de revisión.
- TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL (S). Anote la suma de los días subsidiados por riesgos de trabajo, otorgados a los trabajadores que sufrieron un accidente o enfermedad de trabajo. En este renglón se incluirán, también, los días subsidiados por recaídas que sufran los trabajadores. La información se obtendrá sumando el total de días amparados por certificados de incapacidad otorgados al trabajador, con motivo del accidente o enfermedad de trabajo, así como por recaída.
- SUMA DE LOS PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES, DIVIDIDOS ENTRE 100 (I). Registre la suma de los porcentajes de las valuaciones por incapacidad permanente parcial y total otorgados a los trabajadores durante el periodo de revisión, así como los porcentajes dictaminados con motivo de revaluación y al resultado dividido entre 100, expresándolo en enteros y dos decimales. Tratándose de revaluación dictaminada en el mismo periodo en que se otorgó la valuación por incapacidad permanente, para efectos de determinar la prima, se considerará la suma de los porcentajes de ambas. Cuando la revaluación se dictamine en periodo diferente al de la valuación inicial, sólo se considerará el porcentaje de revaluación. Los datos deberán obtenerse del formato "Dictamen de Incapacidad Permanente o de Defunción por Riesgo de Trabajo" (ST-3), emitido por el I.M.S.S.
- NUMERO DE DEFUNCIONES (D). Anote el número total de defunciones originadas por accidentes y enfermedades de trabajo durante el periodo de revisión. La información podrá obtenerse del documento denominado "Dictamen de Incapacidad Permanente o de Defunción por Riesgo de Trabajo" (ST-3), emitido por el I.M.S.S.
- NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO (N). Asiente la cantidad que resulte de dividir el total de días cotizados por todos los trabajadores de la empresa durante el año sujeto a revisión, hubieran o no sufrido un riesgo de trabajo, descontando el total de días de incapacidad o ausentismo y el resultado dividido entre 365 días del año, el cual se expresará en enteros y un decimal. Para contabilizar los días cotizados de los trabajadores de modalidades de aseguramiento 10, 13 y 17, se considerarán las Cédulas de Determinación de Cuotas emitidas por el I.M.S.S., y para las modalidades 14 y 45, los registros empresariales (nómina, listas de raya, etc.), en los que se asiente el número de días trabajados.
- FACTOR DE PRIMA (F). Anote y aplique en la fórmula el 2.2 si cuenta con la acreditación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, de no ser así, para la Siniestralidad Laboral registrada en la empresa durante el periodo del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2002, anote como factor de prima 2.7; para el 2003 el 2.5 y a partir del ejercicio 2004 el 2.3.
- PRIMA MINIMA DE RIESGO (M). Para la Siniestralidad Laboral registrada en la empresa durante el periodo del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2002, anote y aplique en la fórmula el 0.0031, para el 2003 el 0.0038, para el 2004 el 0.0044 y para el 2005 el 0.0050.

NOTA: No se tomarán en cuenta para la siniestralidad de las empresas los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800, O AL 1-888-5 PARA INFORMACION, ORIENTACION Y QUEJAS, ACUDA A LA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL I.M.S.S. QUE LE CORRESPONDA O LLAME A: LADA SIN COSTO 01

5.- RESULTADO DE LA DETERMINACION DE LA PRIMA. Aplique y sustituya Seguro Social.

FORMULA:

$$PRIMA = [(S/365) + V * (I + D)] * (F/N) + M$$

Donde:

- S = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal
- / = Símbolo de división.
- 365 = Número de días naturales del año.
- V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un permanente total.
- * = Símbolo de multiplicación.
- I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes p
- D = Número de defunciones.
- F = Factor de prima.
- N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.
- M = Prima mínima de riesgo.

SUSTITUCION DE VALORES. Anote el resultado de cada una de las variaciones: $[(\text{____} / 365) + 28 * (\text{____} + \text{____})] * (\text{____} / \text{____})$

DESARROLLO. Aplique y despeje la fórmula de la prima para obtener su resultado.

RESULTADO. Asentar la cantidad que se determinó del desarrollo de la obtenida será la prima expresada en por ciento, que servirá para compensar cubriendo sus cuotas, deberá permanecer igual, disminuir o aumentar.

PRIMA. Una vez comparada con la prima anterior, regístrela de adición o de resta en las casillas que no se utilicen.

Para efectos de comparar la prima expresada en por ciento, contra la prima anterior se determinará conforme a lo siguiente: Si el valor obtenido de la prima expresada en por ciento de presentar la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo de diferentes, procederá a asentar la nueva prima, aumentándola o disminuyéndola anterior con que la empresa venía cubriendo sus cuotas al momento de la revisión.

Conforme lo establece el Artículo 74 de la Ley del Seguro Social, estas modificaciones serán de cero punto cinco por ciento y quince por ciento de los salarios base de cotización.

SINIESTRALIDAD DE LA EMPRESA. Anote en los espacios en blanco () anote (sí) o (no) incluye la Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados.

VIGENCIA. La nueva prima obtendrá efectos a partir del 1o. de febrero del año siguiente. Anote en los espacios en blanco los días.

6.- ACREDITACION POR LA S.T.P.S. Si su empresa ya cuenta con un sistema de Trabajo y Previsión Social, marque con una "X" en el cuadro correspondiente a la prima (anexar copia simple de la acreditación correspondiente y original para el Seguro de Riesgos de Trabajo) de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

7.- NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

OBSERVACIONES GENERALES. Se eximirá a la empresa de la obligación de presentar la nueva prima determinada resulte igual a la del periodo anterior.

La nueva prima determinada resulte igual a la del periodo anterior.

Se haya dado de alta ante el I.M.S.S., o modificado su Actividad durante el periodo de revisión.

Exista una reanudación y conserve la misma actividad durante el periodo de la baja.

IMPORTANTE. La empresa que estando obligada a presentar ante el I.M.S.S. la información de la Determinación de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo en sus Artículos 304 A y 304 B, disponen las causas obligadas no presenten su Determinación, lo hagan extemporáneamente o con da

CONTINUAN INSTRUCCIONES AL REVERSO DE LA "RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS"

INSTRUCCIONES DE LLENADO

OBSERVACION GENERAL.

Cuando no se haya registrado siniestralidad en la empresa, no deberá incluir esta Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados a su Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad.

Esta Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados, se elaborará en original y copia (original para el I.M.S.S. y la copia para el patrón). En caso de que resulte insuficiente este formato, favor de reproducir en fotocopia el número de veces que se requiera.

- El llenado deberá realizarse utilizando exclusivamente máquina de escribir y empleando letras mayúsculas compactas.
- Se ocupará una casilla para cada letra o número. Ejemplo:

REGISTRO PATRONAL										D. V.
C	1	6	2	3	0	0	1	1	0	3

8.- RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS.

Su llenado permitirá conocer, en forma detallada, el desglose de los accidentes y enfermedades de trabajo que, sin importar la fecha en que hayan ocurrido, terminaron dentro del periodo que se revisa.

El total de días subsidiados (variable "S"), porcentajes de valuaciones (variable "I") y defunciones (variable "D") deberán coincidir con los datos asentados en el punto 4 de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad.

- PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL _____. Anote los cuatro dígitos que identifiquen el año que se está revisando.
- REGISTRO PATRONAL, DIGITO VERIFICADOR, NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y TELEFONO. Asiente la información correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto 3 de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad.
- NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL. Anote en orden progresivo, el número de seguridad social (que consta de diez números más el dígito verificador, este último en caso de conocerlo) de los trabajadores que sufrieron accidentes y/o enfermedades de trabajo, con alta médica durante el periodo de revisión, así como de los que tuvieron una recaída derivada de un accidente de trabajo o una revaluación de su incapacidad permanente parcial.
- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION. Anote el número de la Clave Única de Registro de Población (que consta de dieciocho dígitos), de los trabajadores que sufrieron accidentes y/o enfermedades de trabajo.
- NOMBRE DEL ASEGURADO. Registre el nombre del asegurado a quien corresponda el número de seguridad social del punto anterior, iniciando con apellido paterno, materno y nombre(s).
- RECAIDA O REVALUACION (*). Anote asterisco cuando se trate de recaída o revaluación.
- FECHA DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE TRABAJO. Asiente la fecha en que ocurrió el accidente de trabajo o, a partir de la cual el trabajador haya quedado incapacitado con motivo de una enfermedad de trabajo. Utilice números arábigos (cuatro dígitos para el año y dos para el mes y día). Ejemplo:

AÑO	MES	DIA
2003	05	14

Tratándose de recaída o revaluación, la fecha a registrar será precisamente la que determine tales circunstancias; es decir, no se considerará la fecha en que ocurrió el accidente o la enfermedad de trabajo que les dio origen.

- TIPO DE RIESGO. Registre la clave 1, si el caso corresponde a un accidente de trabajo y 3, si se trata de una enfermedad de trabajo.
- DIAS SUBSIDIADOS. Anote la suma de los días subsidiados por riesgos de trabajo, otorgados a los trabajadores que sufrieron un accidente o enfermedad de trabajo. En este renglón se incluirán, también, los días subsidiados por recaídas que sufran los trabajadores. La información se obtendrá sumando el total de días amparados por certificados de incapacidad temporal para el trabajo otorgados al trabajador, con motivo del accidente o enfermedad de trabajo, así como por recaída.
- PORCENTAJE DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O TOTAL. Señale el porcentaje de valuación otorgado como incapacidad permanente parcial o total, con motivo de las secuelas originadas por un accidente o enfermedad de trabajo.
- Tratándose de una revaluación, se registrará la diferencia que resulte entre el porcentaje de incapacidad permanente que se otorgó con motivo de la revaluación dictaminada y la valuación otorgada con anterioridad.
- DEFUNCION. Anote la letra "D" si se trata de un accidente o enfermedad de trabajo que produjo la muerte del trabajador.
- FECHA DE ALTA. Registre la fecha de alta médica derivada del accidente o enfermedad de trabajo ocurrido al trabajador, utilizando números arábigos (cuatro dígitos para el año y dos para el mes y día). Ejemplo:

AÑO	MES	DIA
2003	08	14

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800, O AL 1-888-59 PARA INFORMACION, ORIENTACION Y QUEJAS, ACUDA A LA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL I.M.S.S. QUE LE CORRESPONDA O LLAME A: LADA SIN COSTO 01 8

CASOS PRACTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMULA DE LA PRIMA.

PASO 1.- Con los datos correspondientes de una empresa (Con o Sin Acreditación de la siniestralidad laboral registrada durante el periodo del 1º. de enero al 31 de diciembre)

CONCEPTOS	VARIABLES
Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.	S
Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales, divididos entre 100.	I
Número de defunciones.	D
Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.	N
28 años promedio de vida activa.	V
Factor de prima.	F
Prima mínima.	M

365 número de días naturales del año.

PASO 2.- Sustituir valores en la fórmula y efectuar operaciones, redondeando a ocho

CON ACREDITACION DE LA S.T.P.S.	
PRIMA = [(S / 365) + V * (I + D)] * (F / N) + M	I
= [(484 / 365) + 28 * (0.00 + 0)] * (2.2 / 743.0) + 0.0038	
= [(1.32602740) + 28 * (0.00)] * (2.2 / 743.0) + 0.0038	
= [1.32602740 + 0.00] * (2.2 / 743.0) + 0.0038	
= (1.32602740 + 0.0038) * (2.2 / 743.0) + 0.0038	
PRIMA = 0.00772633	I

PASO 3.- Conversión a porcentaje. Las primas así obtenidas se encuentran expresadas aplicación de la fórmula, debe multiplicarse por 100, redondeando a cinco decimales, por lo

CON ACREDITACION DE LA S.T.P.S.	
PRIMA EN POR CIENTO = 0.00772633 X 100	PF
= 0.77263 % (para comparar con la prima anterior)	

PASO 4.- Comparación con la prima del periodo anterior.

- Comparar la prima en por ciento, obtenida según sea el caso: Con Acreditación fórmula del Artículo 72 de la Ley del Seguro Social.
- Contra la prima con la que cotizó en el periodo anterior 03.18550 %.
- Si, como en estos casos, las primas calculadas aplicando la fórmula del A anterior, éstas deberán disminuir sin exceder del 1 %.
- Los límites anuales para incremento o disminución de la prima del periodo anterior

	Límite anual superior de incremento (+ 1 %)
Prima del periodo anterior	
	Límite anual inferior de disminución (- 1 %)

- Como en ambos casos las primas calculadas exceden el límite inferior (el lím
- Para estos casos en particular, la NUEVA PRIMA CON QUE COTIZARÁ

Nótese que la NUEVA PRIMA CON QUE COTIZARÁ la empresa corresponde a un valor encuentra ubicada en Clase IV.

- La cuota que para la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo se deba cubrir
- Cuota de R. T. = Nueva Prima de Cotización en R. T. x suma de los Salarios Base
- 100
- Cuota de R. T. = 02.18550 x suma de los Salarios Base de Cotización
- 100
- Nota: La suma de los Salarios Base de Cotización se constituye con todos los sal. paga.

En el supuesto de que la prima calculada con la fórmula del Artículo 72 de la Ley del Seguro del periodo anterior, pero dentro de los límites señalados de incremento o disminución, e la empresa.

(R.- 187217)

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
En el Estado de Querétaro
EDICTO

Juan Ignacio Pombo Rivero

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del Juicio de Amparo ventilado bajo el expediente número 1115/2003-1, promovido por Ma. Esther Mercado Delgadillo, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil de Querétaro, Querétaro y otra autoridad, Juicio en el cual le resulta el carácter de tercero perjudicado, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días, para que comparezca al Juicio de Garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las

subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando en su disposición en la secretaría las copias las copias simples de traslado.

Señalándose para la celebración de la audiencia constitucional diez horas del día tres de noviembre del año dos mil tres.

Atentamente.

Querétaro a 14 de octubre de 2003.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Querétaro

Lic. Liliana Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 186774)

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y ocho mil setecientos treinta y cinco, ante mí, de dieciséis de octubre de 2003, Martha Zamora Solís de Mendoza en su carácter albacea y única y universal heredera en la sucesión testamentaria de Yolanda Lilia Solís Núñez, manifestó su conformidad de tramitar dicha sucesión ante mí, reconoció la validez del testamento otorgado, reconoció sus derechos hereditarios, aceptó la herencia que le fue deferida, y manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 16 de octubre de 2003.

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 186554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tamps.

EDICTO

Rafael Sánchez Cabrera

(Tercero perjudicado)

En cumplimiento al auto de fecha 7 de octubre de dos mil tres, dictado dentro del Juicio de Amparo número 416/2003, promovido por Carlos Rubén Galindo Hernández, en su carácter de representante legal de Esther Sánchez Pérez, Ana María Sánchez Pérez, Agustina Sánchez Pérez y Rafael Rodolfo Sánchez, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad y Juez Undécimo de lo Civil, con sede en Altamira, Tamaulipas, en el que en síntesis, se reclama: de la autoridad señalada con el carácter de ordenadora se reclama la ejecutoria número 95, dictada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, dentro del Toca Civil número 97/2003. Y de la autoridad señalada con el carácter de ejecutora le reclama la resolución interlocutoria dictada con fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Rafael Sánchez Reyes, dentro del expediente número 32/1982.

En el presente Juicio de Amparo se le tuvo como Tercero Perjudicado, sin haber logrado efectuar el emplazamiento correspondiente.

En términos del artículo 30, fracción II, y 315 del Código de procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlo para que, si a sus intereses conviene, se apersona a Juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última.

Publicación de este edicto.

Se hace constar que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con treinta minutos del trece de octubre de dos mil tres.

Se deja a disposición en la Secretaría de éste Juzgado de Distrito copia simple del escrito de demanda.

Se autoriza el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico El Heraldo de México, por ser uno de los de mayor circulación en la Republica Mexicana. Doy fe.

Cd. Victoria, Tamps., a 7 de octubre de 2003.

Juzgado Segundo de Distrito

Cd. Victoria, Tamps.

El secretario del juzgado segundo de

Distrito en el estado:

Lic. Jesús Martínez Vanoye

Rúbrica.

(R.- 186596)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40
San Andrés Tuxtla, Veracruz

EDICTO

Se emplaza a: Francisco Javier y Silvia, ambos de apellidos Amira Sanchez, y al Ingeniero Rafael Segura Millan y/o sucesor o representante legal.

En el Juicio de Amparo número D.A. 5255/98, del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en México, Distrito Federal, promovido por los Integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado Nuevo Manantial, municipio de Tres Valles, Estado de Veracruz, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, se ordenó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, emplazarlos mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor Circulación en la República, para que comparezcan ante ese órgano colegiado, como terceros perjudicado, en el que los quejosos señalaron como acto reclamado la sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario número 311/97, previniéndolos que de no comparece dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía y la notificaciones se les harán en los estrados.

San Andrés Tuxtla, Ver., a 13 de mayo de 2003.

Atentamente

La Secretario de Acuerdos del
Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40
Lic. R. Argelia Gavaldon Villuendas
Rúbrica.

(R.- 186617)

SWISS RE MEXICO, S.A.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso a efecto de informar que mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Swiss Re México, S.A. de C.V. (la Sociedad), celebrada el día 10 de marzo de 2003, se resolvió aprobar, entre otros acuerdos, la reducción de capital de la sociedad en la cantidad de \$286'186,480.00 (doscientos ochenta y seis millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 28'618,648 (veintiocho millones seiscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho) acciones, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una. Como consecuencia de lo anterior, el capital social suscrito y pagado de la sociedad quedó establecido en la suma de \$388'503,820.00 (trescientos ochenta y ocho millones quinientos tres mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), representado por 38,850,382 acciones ordinarias, comunes, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.).

En dicho sentido se informa a los accionistas de la sociedad, que podrán pasar a recoger, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Insurgentes Sur número 1898, piso 20, Torre Siglum, colonia Florida, en México, Distrito Federal, 01030, el importe que les corresponda sobre dicho reembolso. El reembolso correspondiente se llevará a cabo contra la entrega al Secretario de la Sociedad, por el accionista, de las acciones que amparen el reembolso efectuado.

El presente aviso se lleva a cabo para todos los efectos legales que haya a lugar.

México, D.F., a 13 de octubre de 2003.

Swiss Re México, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

Pablo Mijares Ortega

Rúbrica.

(R.- 186696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
En el Estado de Durango
EDICTO

C. Ernesto Corral Sanchez

En los autos del Juicio de Amparo 624/2003 y su acumulado 771/2003, promovido por José Angél Herrera Nava, apoderado legal de Baldemar López Corral y María Elena Cortez Carbajal, contra actos del Juez Tercero Civil de esta ciudad y de otra autoridad, consistentes en la falta de notificación y emplazamiento a dicho quejoso en el juicio ordinario civil, expediente número 140/2002, promovido por Ernesto Corral Sánchez, en contra de Baldemar López Corral y de María López Martínez, del índice administrativo de Juzgado Tercero del Ramo Civil de la Capital y en el juicio 771/2003 la falta de notificación y emplazamiento a la quejosa en el Juicio Ordinario Civil número 140/2002, promovido por Ernesto Corral Sánchez en contra de Baldemar López Corral, María López Martínez y María Elena Cortez Carbajal del índice administrativo del Juzgado Tercero de lo Civil de la Capital y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado apartir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Durango, Durango, a veintidós de septiembre de año dos mil tres.

Durango, Dgo., a 22 de septiembre del año 2003

El Secretario de Juzgado Primero

de Distrito en el Estado

Lic. Luis Fernando Aviña Pescador

Rúbrica.

(R.- 186742)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Dirigido a Trimax, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil 145/2002, promovido por Hospital General Dr. Manuel Gea González, por conducto de su apoderado legal Juan Carlos Alejandro Mouret Ramírez en contra de Trimax, S.A. de C.V., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciado Alejandro Villagómez Gordillo dictó un proveído de fecha veintiuno de agosto del presente año, mediante el cual se ordenó emplazar por medio de edictos publicados por tres veces de siete en siete días, a Trimax, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación para contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones incluso las personales se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo se hace del conocimiento de la demandada que el juicio ordinario civil federal se promueve en virtud del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número HMGG-SG-O-004-2000 para la rehabilitación de acabados en fachadas de la torre de hospitalización y cuerpos anexos al Hospital General Dr. Manuel Gea González, quien le reclama principalmente el cumplimiento de dicho contrato en virtud de los defectos y vicios ocultos que se manifestaron en las instalaciones donde se realizaron las obras; así como el pago de gastos y costas, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 22 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 186082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal
México, D.F.

EDICTO

Expediente 960/2003.

En los autos del Juicio de Amparo 960/2003, promovido por Fernando Bautista Rodríguez, apoderado legal de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en el no ejercicio de la acción penal, en la resolución sin fecha de emisión, que determina en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa FAF/178/01-11 (desglose), donde se señaló como tercero perjudicado, a Benjamín Fuentes Arredondo, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de éste, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado legítimo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se continuará con el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 1 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. José Alejandro Ortiz Monroy

Rúbrica.

(R.- 187046)

FRIWO EMEX, S.A. DE C.V.

BALANCE INICIAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2003

Activo

Circulante

Cuentas y Doc. por cobrar 1,246,993.48

Fijo

Terreno 1,960.00

Edificio 1,448,617.09

Maquinaria y equipo 370,864.27

Equipo de oficina 284,701.23

Total 2,106,142.59

Depreciación acumulada 580,109.76Neto 1,526,032.83Total activo 2,773,026.31**Pasivo**

Circulante

Acreedores diversos 201,689.37

Documentos por pagar 826,729.61

Impuestos y cuentas por pagar 388,039.90Total circulante 1,416,458.88

Capital

Capital social 114,462.00

Reserva legal 57,539.49

Resultado ejercicios anteriores 1,184,565.94Total capital 1,356,567.43Total pasivo y capital 2,773,026.31

20 de octubre de 2003.

Liquidador

Ing. Ricardo Manuel Puga Flores

Rúbrica.

(R.- 187064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Juicio Amparo 757/2003-V, promueve Javier Soriano González, contra actos del Juez y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Décimo de lo Civil de esta ciudad, por acuerdos de veintiuno y veinticuatro de octubre de dos mil tres, se ordenó: por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados Gavel, Sociedad Anónima de Capital Variable y Guillermo Javier Soriano González, sean emplazados por edictos, fijándose las diez horas con cincuenta minutos del trece de noviembre de dos mil tres, para celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníqueseles que deberán presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de última publicación.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 24 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 187083)

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de la Función Pública****Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**

Área de Responsabilidades

Expediente 006/2003.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 1600 /2003

Asunto: Notificación por edictos

Edificaciones Integrales de Desarrollo, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción IV, inciso a), numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo hoy Secretaría de la Función Pública y de Acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de abril del año en curso; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 87, 88 y 41 fracción VI de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120022-014-99, relativa a la Inspección preeliminar de 71 estructuras de puentes y pasos a desnivel, autopista Cadereyta-Reynosa (con una longitud de 132.01 km), la Carbonera-Puerto México (con una longitud de 33 km.) y Monterrey-Nuevo Laredo (con una longitud de 123.1 km), llevada a cabo en las Oficinas Centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 88 y 89, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de octubre de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. David F. Negrete Castañón.

Rúbrica.

(R.- 187120)

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de la Función Pública****Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**

Área de Responsabilidades

Expediente 007/2003

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q. 1599 /2003

Asunto: Notificación por edictos

Consortio Empresarial de Puebla para la Construcción, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción IV, inciso a), numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo hoy Secretaría de la Función Pública y de Acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de abril del año en curso; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 87, 88 y 41 fracción VI de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120022-034-99, relativa a la Construcción de la ampliación a tercer carril, autopista México-Querétaro, tramo del km. 130+000 al km. 148+000, cuerpo B, llevada a cabo en las Oficinas Centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 88 y 89, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluído su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de octubre de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. David F. Negrete Castañón

Rúbrica.

(R.- 187121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Familiar
Morelia, Mich.

EDICTO

Notifíquese a: Salvador Hernández Espino.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del juicio ordinario civil número 476/00, que sobre divorcio necesario promueve Isalia Moreno Zetina en contra de Salvador Hernández Espino; se dictó el siguiente auto:

Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de octubre de 2003 dos mil tres.

Visto el escrito presentado por Emilio Barrera Valdés con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, y vista la certificación que obra en autos donde se desprende que el término de alegatos ha concluido para ambas partes, se ordena poner los autos a la vista de las partes para oír sentencia al actor mediante notificación personal y al demandado por medio de un edicto que se publique en el diario oficial del Estado, en el diario de mayor circulación en el Estado, el **Diario Oficial de la Federación** y en los estrados de este Juzgado.

Así y con apoyo en los artículos 39, 40, 82, 84, 598, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo proveyó y firma la licenciada Susana Silvia Garcés Noblecía, Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos que autoriza ciudadano Ricardo Gamiño Bedolla.- Doy fe.

Listado en su fecha.- Conste.

Atentamente

Morelia, Mich., a 22 de octubre de 2003.

La Secretario de Acuerdos

Ricardo Gamiño Bedolla

Rúbrica.

(R.- 187132)

CONSTRUCTORA CICLO COMBINADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE MITSUBISHI CORPORATION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Activo

Activo circulante:

Efectivo e inversiones temporales \$,607

Total \$,607

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:

Cuentas por pagar \$

Pasivo total

Capital contable

Capital social 6,147

Utilidades retenidas 71,540)

Total capital contable ,607

Total \$,607

Mexico, D.F., a 31 de agosto de 2003

Representante Legal

Aiichiro Matsunaga

Rúbrica.

(R.- 187190)

COMPANÍA GEOMEXICALI, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE MITSUBISHI CORPORATION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Activo

Activo circulante:

Efectivo e inversiones temporales

\$ -

Total

\$ -

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:

\$ -

Cuentas por pagar

-

Pasivo total

-

Capital contable

Capital social

81,216

Utilidades retenidas

(81,216)

Total capital contable

-

Total

\$ -

Mexico, D.F., a 31 de agosto de 2003.

Representante Legal

Aiichiro Matsunaga

Rúbrica.

(R.- 187195)

SEALED AIR DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 AVISO DE TRANSFORMACION

En asamblea general extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2003, los Accionistas de Sealed Air de Mexico, S.A. de C.V., acordaron transformar la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por lo que la denominación de la misma quedó establecida como Sealed Air de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Lo anterior se publica para los efectos y conforme a lo dispuesto en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, Edo. de Méx., a 3 de noviembre de 2003.

Delegado Especial

Lic. Guillermo González Frankenberger

Rúbrica.

SEALED AIR DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL INTERNO

AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

pesos mexicanos

Efectivo y equivalentes	7,269,267
Cuentas por cobrar	210,603,612
Inventarios	118,800,537
Activos fijos	92,406,923
Otros activos	30,378,568
Total activos	459,458,907
Préstamos por pagar	176,020,812
Cuentas por pagar	96,300,819
Impuestos por pagar	36,690,132
Otros pasivos y reservas	52,933,837
Total pasivo	361,945,600
Capital social	3,395,935
Utilidades retenidas	41,814,094
Utilidad del ejercicio	52,303,278
Total capital contable	97,513,307
Total pasivo más capital contable	459,458,907

Contralor

C.P. Carlos Arturo Casado Valdes

Rúbrica.

(R.- 187201)

INVERTOL, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION**

En asamblea general extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2003, los accionistas de Invertol, S.A. de C.V., acordaron transformar la sociedad en una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por lo que la denominación de la misma quedó establecida como Invertol, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Lo anterior se publica para los efectos y conforme a lo dispuesto en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2003.

Delegado Especial

Lic. Guillermo González Frankenberger

Rúbrica.

INVERTOL, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL INTERNO****AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003**

pesos mexicanos

Efectivo y equivalentes	94
Cuentas por cobrar	42,534,976
Inventarios	-
Activos fijos	7,412,781
Otros activos	315
Total activos	49,948,166
Préstamos por pagar	-
Cuentas por pagar	7,995,718
Impuestos por pagar	(173,296)
Otros pasivos y reservas	(1,272,465)
Total pasivo	6,549,957
Capital social	4,650
Utilidades retenidas	41,155,198
Utilidad del ejercicio	2,238,361
Total capital contable	43,398,209
Total pasivo más capital contable	49,948,166

Contralor

C.P. Carlos Arturo Casado Valdes

Rúbrica.

(R.- 187202)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
EDICTO

Enrique Sánchez García.

En los autos del Toca 2818/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por Contreras Bautista José Guadalupe en contra de Enrique Sánchez García. Se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta sala con fecha trece de agosto del año dos mil tres, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta sala.

Atentamente

México, D.F., octubre 24 de 2003.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava

Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 187204)

**CRYOVAC HOLDINGS, S.A. de C.V.
 AVISO DE TRANSFORMACION**

En asamblea general extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2003, los accionistas de Cryovac Holdings, S.A. de C.V., acordaron transformar la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por lo que la denominación de la misma quedó establecida como Cryovac Holdings, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Lo anterior se publica para los efectos y conforme a lo dispuesto en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2003.

Lic. Guillermo González Frankenberger
 Delegado Especial

Rúbrica.

CRYOVAC HOLDINGS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL INTERNO

AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

PESOS MEXICANOS

Efectivo y equivalentes	415
Cuentas por cobrar	-
Inventarios	-
Activos fijos	-
Otros activos	20,251,087
Total activos	20,251,502
Préstamos por pagar	-
Cuentas por pagar	24,641,048
Impuestos por pagar	(13,777,437)
Otros pasivos y reservas	172,259
Total pasivo	11,035,870
Capital social	17,518,600
Utilidades retenidas	(8,286,822)
Utilidad del ejercicio	(16,146)
Total capital contable	9,215,632
Total pasivo más capital contable	20,251,502

Contralor

CP Carlos Arturo Casado Valdes

Rúbrica.

(R.- 187205)

Agroasemex, S.A.
Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONVOCATORIA
 PARA LA ENAJENACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y BIENES INFORMATICOS
 VARIOS,

USADOS, UBICADOS EN LA OFICINA MATRIZ DE LA CONVOCANTE
 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-AGR-E001/03

LUGAR DE OBTENCION DE BASES, INSPECCION OCULAR DE LOS BIENES, JUNTA DE
 ACLARACIONES,

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO

Avenida Constituyentes Poniente número 124, colonia El Carrizal, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (442) 238 19 00, extensión 4063.

No. de partidas	Cantidad	Unidad de medida	Domicilio de ubicación, verificación y entrega de bienes	Desc
De la 1 a la 18	18	Lotes	Isabel la Católica No. 705 Sur, colonia Las Américas, C.P. 50130, Toluca, Edo. de Méx.	724 bienes de mc oficina
De la 19 a la 47	29	Lotes	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	1,136 bienes de m oficina
De la 48 a la 65	18	Lotes	Ramiro de Maeztu No. 1 Esq. Epigmenio González, colonia Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	747 bienes de mc oficina
De la 66 a la 147	82	Lotes	Ramiro de Maeztu No. 1 Esq. Epigmenio González, colonia Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	1,897 bienes in
148	1	Lote	Ramiro de Maeztu No. 1 Esq. Epigmenio González, colonia Los Molinos, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Qro.	224 bienes que co satelital completo

Los precios mínimos de venta no incluyen I.V.A.

Calendario y horario de eventos, para llevar a cabo la venta de mobiliario y equipo de oficina y bienes informáticos varios, usados:

Etapas del proceso	Fechas
Consulta y obtención de bases	Del 7 al 18 de noviembre de 2003
Inspección ocular de los bienes (en el lugar de ubicación de los mismos)	Del 7 al 18 de noviembre de 2003
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2003
Recepción de propuestas y registro de participantes	19 de noviembre de 2003
Apertura de propuestas económicas y fallo	19 de noviembre de 2003
Entrega de bienes	Del 21 al 27 de noviembre de 2003

Información general:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Subgerencia de Servicios Generales y Almacén ubicada en la planta baja del domicilio descrito en el encabezado de la presente convocatoria, en la oficina de Agroasemex, S.A. ubicada en la Ciudad de México, en la calle de Julio Verne número 47, Polanco y en la página de Internet de la empresa: www.agroasemex.gob.mx y se podrán obtener en forma gratuita en las fechas, horarios y lugares indicados.

Los interesados podrán acudir a cualquiera de los domicilios señalados en el párrafo anterior o vía Internet, a efecto de consultar las bases y conocer el detalle de los bienes y el precio por cada partida o lote.

A fin de que los interesados puedan practicar una inspección ocular a los bienes a enajenar, podrán acudir a la oficina de Agroasemex, S.A., Subgerencia de Servicios Generales y Almacén ubicada en la planta baja en el domicilio de antecedente, en las fechas y horarios señalados en esta convocatoria, así como en las bases de licitación.

El mobiliario y equipo de oficina y bienes informáticos varios, usados, materia de la presente convocatoria, se ofrecen en las condiciones técnicas, mecánicas y físicas en que actualmente se encuentran por lo que no se extenderá garantía alguna ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes que dichos bienes pudieran presentar.

El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará en la sala de capacitación número 1 de la oficina de Agroasemex, S.A., en la fecha y hora establecidas en esta publicación y en las bases de la licitación. Los interesados podrán ofertar por una o más partidas y/o lotes.

Las propuestas deberán ser presentadas por partida y/o lote en sobre debidamente cerrado en forma inviolable y los importes deberán ser expresados en moneda nacional, en número y letra, en el aula de capacitación número 1, ubicada en el tercer piso de la oficina de Agroasemex, S.A., dentro de

las dos horas anteriores al acto de apertura de ofertas.

Los interesados deberán garantizar sus propuestas, presentando junto con las mismas, cheque certificado o de caja o fianza, expedida por una institución autorizada a favor de Agroasemex, S.A., por un importe equivalente a 10% del valor señalado en las bases de la licitación como precio mínimo de los bienes, más el I.V.A., por cada una de las partidas y/o lotes a enajenar. La garantía será devuelta a los licitantes que no resulten ganadores, en el mismo acto en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Los bienes motivo de esta licitación se adjudicarán al (los) postor(es) que haya(n) presentado la(s) oferta(s) más alta(s), siempre que ésta sea igual o superior al precio mínimo de venta establecido. Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria y en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los bienes objeto de este procedimiento serán entregados en la instalación de Agroasemex, S.A. en la que se ubiquen físicamente, del 21 al 27 de noviembre de 2003.

Los bienes adjudicados que no sean retirados en las fechas establecidas en la presente Convocatoria y en las Bases de la licitación, serán objeto de una penalización económica de acuerdo a lo previsto en las bases citadas.

Santiago de Querétaro, Qro., a 7 de noviembre de 2003.

Agroasemex, S.A.
Dirección de Administración
Director de Administración
Lic. Antonio Zardón Menéndez
Rubrica.

(R.- 187222)

ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTeles, A.C.
CAMARA NACIONAL HOTELERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos que rigen la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C., se convoca a sus afiliados a la LXII Asamblea General Ordinaria y VIII Asamblea General Ordinaria de la Cámara Nacional Hotelera, que tendrán lugar en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, del 26 al 28 de noviembre del año 2003, en el Parque Tabasco, sito en Prolongación Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata sin número, colonia Centro, código postal 86035 a las 10:00 horas La asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de socios presentes, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Ceremonia de inauguración
2. Lista de asistencia
3. Lectura de la convocatoria de la asamblea publicada en el Diario Oficial de la Federación
4. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
5. Lectura y aprobación, en su caso, del reglamento de la Asamblea General Ordinaria
6. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la LXI Asamblea General Ordinaria celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jal., del 26 al 28 de noviembre de 2002.

7. Informe del presidente

8. Informe de tesorería por el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2003.

9. Informe de la junta de vigilancia por el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2003

10. Informe de vicepresidencias

11. Informe de comisiones

12. Asuntos generales

13. Ceremonia de clausura

México, D.F., a 7 de noviembre de 2003.

Presidente
Miguel Torruco Marqués
Rúbrica.

Secretario
Jean René Nogueras
Rúbrica.

(R.- 187249)

CASAS E INVERSIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

(pesos)

Activo

Total de activo \$ 0.00

Capital

Capital social \$ 379,795.00

Pérdidas acumuladas 342,230.00

Pérdida periodo liquidación 37,565.00

Total capital \$ 0.00

En cumplimiento y para efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas para efectos a que de lugar.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.

Liquidador

C. P. Manuel Alatraste Pérez Peña

Rúbrica

(R.- 187267)

METALVER, S.A.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del administrador único de Metalver, S.A. se convoca a los accionistas de esta sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 28 de noviembre de 2003 a las 11:00 horas, en el domicilio social de Metalver, ubicado en el edificio Parque Reforma, Campos Elíseos número 400, piso 3, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, México Distrito Federal, de Acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del administrador único sobre la marcha de los negocios sociales y presentación de la información y de los estados que muestran la situación financiera al 31 de diciembre de 2002 y del dictamen del comisario relativo a dicha información.

II.- Discusión y aprobación o modificación, en su caso, de la mencionada información financiera.

III.- Designación de las personas que integran el consejo de administración o del administrador único, comisario, secretario y determinación de sus emolumentos.

IV.- Acuerdos complementarios a los puntos anteriores.

Hecho el depósito, el secretario entregará a los interesados las tarjetas de admisión con las que acreditarán su carácter de accionistas y el número de votos a que tengan derecho.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2003

Administrador Único

C.P. Ma. Guadalupe López Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 187269)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Dirección Regional Pacífico Centro

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37 fracción XIX de la Ley Orgánica, de la Administración Pública Federal, artículos 79 y 82 de la Ley General de Bienes Nacionales, artículo 59 fracción IV de la Ley Federal de entidades paraestatales, así como las normas y bases generales para la baja de bienes muebles del INIFAP., autorizadas por la H. Junta de Gobierno, el día 13 de diciembre de 2001 en acuerdo INIFAP/OPD/06.02.2001, en el cual invita a todos los interesados en participar en la licitación pública número LP-06-03,CIRPAC la cual se llevará a cabo en el campo experimental Verdineño, ubicado en el kilómetro 7.5 de la carretera Navarrete-Sauta, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para la venta de:

69 Bovinos divididos en 15 LOTES

Lote	Cantidad por lote	Total	Lote	Cantidad por lote	Total
1-2	9	18	3	4	4
8	6	6	4-7	6	24
10	1	1	9	11	11
12	1	1	11	1	1
14	1	1	13	1	1
			15	1	1
Subtotal		27	Subtotal		42

1. Los interesados en participar en la licitación pública podrán inscribirse y obtener las bases del concurso con un costo de \$200.00, en la dirección antes mencionada; de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, del 6 al 18 de noviembre de 2003.

2. Las fechas, horarios y lugares en los que se llevará a cabo la verificación física de los semovientes, se establecen en las bases de concurso.

3. El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el próximo 19 de noviembre a las 11:00 horas. Dentro de las instalaciones del campo experimental Verdineño, asimismo ese mismo día en punto de las 14:00 horas se dará a conocer el fallo y adjudicación de los semovientes, en el domicilio del evento.

4. La garantía para el sostenimiento de las ofertas será del 10%, sobre el total del precio de avalúo, las cuales se harán con cheque certificado o de caja, a favor del INIFAP.

5. El plazo máximo para retirar los semovientes adjudicados será de cinco días hábiles a partir del acto de fallo y adjudicación.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2003.

El Director General

Dr. David Moreno Rico

Rúbrica.

(R.- 187277)

**GRUPO TRANSPORTACION FERROVIARIA
MEXICANA, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo señalado por la cláusula décimo sexta de los estatutos sociales de Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V., y toda vez que no se reunió el quórum requerido por la cláusula décimo octava de los estatutos sociales en vigor, en primera convocatoria, se convoca por segunda ocasión a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad en esta ciudad de México, Distrito Federal, en el cuarto piso del edificio marcado con el número 4829, de la avenida Periférico Sur, colonia Parques del Pedregal, código postal 14010, el próximo día 24 de noviembre de 2003, a las 10:30 horas, para resolver acerca de los asuntos comprendidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad, preparados con motivo del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2002.

II. Otorgamiento y revocación de poderes por parte de la sociedad.

III. Discusión, y en su caso, aprobación del plan de negocios de la sociedad.

IV. Discusión de asuntos varios.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el lugar antes citado: (i) los títulos de las acciones correspondientes, o (ii) las constancias de depósito de dichas acciones que hubiere expedido la institución o instituciones de crédito de México o del extranjero, debidamente autorizadas para tal efecto, con cuando menos con dos (2) días hábiles de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas no necesitarán probar sus derechos de asistencia a la Asamblea mediante el depósito mencionado, respecto de las acciones que estén inscritas a su nombre en el libro de registro de acciones que la Sociedad mantiene.

De acuerdo a lo establecido por la cláusula décimo octava de los estatutos sociales y lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la asamblea resolverá los asuntos indicados en la orden del día anterior, con cualquiera que sea el número de acciones representadas.

México, D.F., a 30 de octubre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Romualdo Segovia Serrano

Rúbrica.

(R.- 187295)

LANDMARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**BALANCE GENERAL AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2003**

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Landmark de México, S.A. de C.V., al 1 de noviembre de 2003:

(cifras en pesos)

Activo		
Efectivo		\$ 0.00
Activo Total		\$ 0.00
Pasivo		
Pasivo total		\$ 0.00
Capital contable		
Capital social	\$ 10,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores	3,249.00	
Resultado del ejercicio de liquidación	(13,249.00)	
Total capital contable		\$ 0.00
Total pasivo y capital		\$ 0.00

La parte que cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2003.

Liquidador

Hermes Aguirre Vargas

Rúbrica.

(R.- 187317)

OPERADORA UNEFON, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISION**

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Operadora Unefon, S.A. de C.V., celebrada el 28 de octubre de 2003, se aprobó la escisión de dicha sociedad, a efecto de que una parte de su activo, pasivo y capital social, se aporte en bloque a favor de dos nuevas sociedades escindidas que se denominarán Corporativo Alsavisión, S.A. de C.V. y Estudios Azteca, S.A. de C.V. En la referida asamblea se adoptaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

1. Aprobar el balance general Proforma de Operadora Unefon, S.A. de C.V., mismo que, con las modificaciones y ajustes a los valores que muestren las respectivas partidas en la fecha en que surta efectos la escisión, refleja el patrimonio y posición financiera con la que iniciarán operaciones las dos sociedades escindidas.
2. La escisión de Operadora Unefon, S.A. de C.V. surtirá efectos entre las partes en la fecha de celebración de la asamblea, y por lo que respecta a terceros surtirá efectos al momento de transcurrir un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de la fecha en que se hubieren efectuado las inscripciones de los acuerdos de escisión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Al surtir efectos la escisión, Corporativo Alsavisión, S.A. de C.V. y Estudios Azteca, S.A. de C.V., sociedades escindidas, serán titulares del patrimonio escindido de Operadora Unefon, S.A. de C.V., y por tanto, de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada sociedad escindida, conforme a los términos del balance general Proforma de Operadora Unefon, S.A. de C.V., que se publica conjuntamente con este aviso. Asimismo, en virtud de la escisión, se acordó disminuir el capital social de Operadora Unefon, S.A. de C.V., en su parte mínima fija en la cantidad de \$100,000.00 M.N., con la consecuente reforma a la cláusula quinta de los estatutos sociales.

En virtud de las anteriores resoluciones y por efectos de la escisión aprobada, los accionistas tenedores de acciones representativas del capital social de Operadora Unefon, S.A. de C.V., recibirán una participación en las sociedades escindidas, en la misma proporción de su tenencia accionaria en la sociedad escidente.

El texto completo de las resoluciones de la escisión y sus anexos se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de Operadora Unefon, S.A. de C.V., ubicado en Periférico Sur número 4119, edificio A, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14141, México, D.F., durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de escisión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y de la publicación de este aviso.

México, D.F., a 29 de octubre de 2003.

Operadora Unefon, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Raúl Pérez Huacuja

Rúbrica.

BALANCE GENERAL PROFORMA AL 22 DE OCTUBRE DE 2003-11-04

(Cifras en miles de pesos constantes)

Concepto	Operadora Unefon, S.A. de C.V.	Estudios Azteca, S.A. de C.V.	Corporativo Alsavisión, S.A. de C.V.
Activo circulante			
Caja, bancos e inversiones	\$ 160,025	\$ 50	\$ 50
Cuentas por cobrar	260,030	25,015	25,010
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(51,266)		
Inventarios	52,352	56,526	56,529
Total activo circulante	\$ 421,141	\$ 81,591	\$ 81,589
Activo fijo			
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ 3,320,706		
Total activo fijo	\$ 3,320,706		
Concesión	\$ 3,159,631		
Gastos preoperativos	598,617		
Otros activos	\$ 128,639		
Total otros activos	\$ 3,886,887		
Suma activo	\$ 7,628,734	\$ 81,591	\$ 81,589
Pasivo circulante			
Financiamientos	\$ 174,463		
Otras cuentas por pagar	680,555		

Partes relacionadas	937,217	\$ 81,541	\$ 81,539
Anticipos a clientes	3,173,513		
Suma pasivo a corto plazo	\$ 4,965,748	\$ 81,541	\$ 81,539
Suma pasivo	\$ 4,965,748	\$ 81,541	\$ 81,539
Capital			
Capital social	\$ 4,078,435	\$ 50	\$ 50
Prima en suscripción de acciones	885,177		
Resultados acumulados	(2,366,734)		
Utilidad del ejercicio	66,108		
Suma capital contable	\$ 2,662,986	\$ 50	\$ 50
Suma pasivo y capital	\$ 7,628,734	\$ 81,591	\$ 81,589
(R.- 187331)			

